



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 365 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Miércoles 23 de Agosto de 2023

No. 154

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO	
Ley No. 1161, Ley Creadora de la Orden General Benjamín Zeledón "Apóstol de la Libertad".....	7486	Licitación Selectiva No. 020/INTUR/2023.....	7510
Decreto A.N. No. 8859.....	7486	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	
Decreto A.N. No. 8860.....	7487	Licitación Pública No. 17-2023.....	7511
CASA DE GOBIERNO		PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Acuerdo Presidencial No. 163-2023.....	7487	Aviso.....	7511
Acuerdo Presidencial No. 165-2023.....	7488	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Acuerdo Presidencial No. 166-2023.....	7488	Edicto.....	7511
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL	
Acuerdo Ministerial No. 105-2023-OSFL.....	7488	Contratación Simplificada No. CS-CAM-002-2023.....	7511
Nacionalizado.....	7489	Contratación Simplificada No. CS-CAM-003-2023.....	7512
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Resoluciones de Funcionamiento.....	7490	Resoluciones.....	7512
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA		SECCIÓN JUDICIAL	
Resolución DGTA No. 011-2023.....	7498	Edicto.....	7517
Resolución DGTA No. 012-2023.....	7506	UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	7517

ASAMBLEA NACIONAL**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**CONSIDERANDO****I**

Que el Preámbulo de nuestra Constitución Política evoca la gesta antintervencionista de Benjamín Zeledón, semilla nacionalista que germinó en el Héroe Nacional General Augusto C. Sandino, Padre de la Revolución Popular y Antimperialista.

II

Que, sobre el Apóstol de la Libertad, el General Augusto C. Sandino en una publicación fechada el 4 de octubre de 1929, en Mérida (Yucatán, México) escribió ... "Benjamín Zeledón, gran patriota, soldado valiente, su heroico sacrificio en aras de nuestra soberanía nacional no será olvidado. Su recuerdo vive en el corazón de todo buen hijo de Nicaragua".

III

Que de acuerdo a nuestra Constitución Política: *"La independencia, la soberanía y la autodeterminación nacional, son derechos irrenunciables del pueblo y fundamentos de la nación nicaragüense. Toda injerencia extranjera en los asuntos internos de Nicaragua o cualquier intento de menoscabar esos derechos, atenta contra la vida del pueblo. Es deber de todos los nicaragüenses preservar y defender estos derechos"*.

IV

Que el General Benjamín Zeledón, Apóstol de la Libertad, es un símbolo de la defensa de la soberanía, la independencia, el nacionalismo, la autodeterminación, amor a la patria y la lucha contra la injerencia extranjera. Su espíritu de sacrificio y su entrega a la defensa del país, son un ejemplo vivo de lo que los nicaragüenses deben ser y hacer para la defensa de la patria.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º. 1161**LEY CREADORA DE LA ORDEN GENERAL BENJAMÍN ZELEDÓN "APÓSTOL DE LA LIBERTAD"**

Artículo 1 Créase la Orden General Benjamín Zeledón, "Apóstol de la Libertad", como máxima distinción que podrá otorgarse a instituciones, personas naturales y jurídicas, nicaragüenses y extranjeras, civiles y militares; en reconocimiento a sus acciones para defender la libertad, soberanía y la autodeterminación, en contra de la injerencia extranjera y a quienes ofrendaron su vida defendiendo el decoro y dignidad nacional.

Artículo 2 La Orden General Benjamín Zeledón "Apóstol de la Libertad", será otorgada por el Presidente de la República de Nicaragua.

Artículo 3 La Presidencia de la República reglamentará la presente Ley, mediante Decreto Ejecutivo estableciendo las condiciones para su otorgamiento.

Artículo 4 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veintidós de agosto del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8859**DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (PROCOMPETENCIA) CONTENIDOS EN EL ACUERDO PRESIDENCIAL N.º. 160-2023**

Artículo 1 Ratificar el nombramiento de los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia, (PROCOMPETENCIA), contenido en el Acuerdo Presidencial N.º. 160-2023, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 149, del dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 118-2023 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 134 del 26 de julio de 2023, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con la Asociación Internacional de Fomento (AIF) del Banco Mundial, el pago del incremento de recursos adoptados en la Resolución N°. 248, titulada “Adiciones a los recursos: Vigésima Reposición” del 31 de marzo de 2022, pago confirmado por el Gobierno de la República de Nicaragua al Banco, en Instrumento de Compromiso, bajo las condiciones de la Resolución antes referida.

II

Que el Gobernador de Nicaragua ante la Asociación Internacional de Fomento (AIF) del Banco Mundial emitió voto a favor de la Resolución N°. 248, Adición de Recursos, y en consecuencia el Banco autorizó el incremento en los recursos; asimismo, de conformidad con los términos del apartado 3 de la Resolución N°. 248, se presentó a la Asociación Internacional de Fomento (AIF) el Instrumento de Compromiso donde se le notifica la confirmación de efectuar la suscripción que ha sido autorizada al Gobierno de la República de Nicaragua, por un valor equivalente a Doscientos Treinta y Tres Mil Quinientos Quince Córdobas (C\$233,515.00).

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8860

**DECRETO DE APROBACIÓN PARA EL PAGO DEL
INCREMENTO DE RECURSOS ADOPTADOS EN
LA RESOLUCIÓN N°. 248 DE LA ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL DE FOMENTO (AIF) DEL
BANCO MUNDIAL, TITULADA “ADICIONES A LOS
RECURSOS: VIGÉSIMA REPOSICIÓN” DEL 31 DE
MARZO DE 2022, PAGO CONFIRMADO AL BANCO
MUNDIAL POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA EN INSTRUMENTO DE
COMPROMISO, POR UN MONTO DE DOSCIENTOS
TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE
CÓRDOBAS (C\$233,515.00)**

Artículo 1 Se ratifica el proceso para la adopción de la Resolución N°. 248, titulada “Adiciones a los recursos: Vigésima Reposición” del 31 de marzo de 2022, así como todos los documentos de confirmación de participación en la Vigésima Reposición suscritos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en nombre y representación de la República de Nicaragua con la Asociación Internacional de Fomento (AIF) del Banco Mundial, para el pago del incremento de recursos adoptados.

Artículo 2 Apruébese el pago del incremento de recursos adoptados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en nombre y representación de la República de Nicaragua a la Asociación Internacional de Fomento (AIF) del Banco Mundial, pago confirmado en Instrumento de Compromiso, bajo los términos y condiciones de la Resolución referida en el Artículo 1, por un monto de Doscientos Treinta y Tres Mil Quinientos Quince Córdobas (C\$233,515.00), correspondiente a Doscientos Sesenta y Seis (266) nuevos votos como país Miembro. La fecha límite para el pago del incremento se extiende hasta el 20 septiembre de 2023.

Artículo 3 El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 163-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Maurizio Carlo Alberto Gelli** en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la **República Helénica**, en calidad de concurrente, con sede en el Reino de España.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 165-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Maurizio Carlo Alberto Gelli** en el cargo de **Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización Mundial del Turismo (OMT)**, con sede en el Reino de España.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 166-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las tres de la tarde del día veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, de las manos del Excelentísimo Señor Fernando Ponz Cantó, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Unión Europea ante el Gobierno de la República de Nicaragua, emitidas en Bruselas, por el Excelentísimo Señor Charles Michel, Presidente del Consejo Europeo y por la Excelentísima Señora Ursula von der Leyen, Presidenta de la Comisión Europea.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Fernando Ponz Cantó**, en el cargo de **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Unión Europea** ante la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2023-02536 – M. 36868819 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 105-2023-OSFL

La Suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Compañía de Jesús de Nicaragua, por incumplimientos a las Leyes.

Considerando**I**

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

El Ministerio de Gobernación es la autoridad competente para la autorización, regulación, control, supervisión, sanción y cancelación de personalidad jurídica de Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad al artículo 3 de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”; artículo 7 numeral 7 y artículo 47 de la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”.

III

Que a la **Asociación Compañía de Jesús de Nicaragua**, le fue otorgada la Personalidad Jurídica sin fines de lucro, mediante Decreto No. 35, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 51, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 16/05/1995, bajo el número perpetuo 477, encontrándose esta Asociación en incumplimiento con sus obligaciones conforme Ley, al no reportar Estados Financieros periodos fiscales 2020, 2021 y 2022, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y Junta Directiva vencida desde el 27/03/2020, violentando lo establecido en el artículo 34 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1, 26.3, 27 y artículo 35 numeral 7 de la Ley N°. 1115.

IV

De acuerdo a Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la **Asociación Compañía de Jesús de Nicaragua**, al no reportar sus estados financieros períodos fiscales 2020, 2021 y 2022, y su Junta Directiva, obstaculiza el control y vigilancia de esa Dirección, **no promoviendo políticas de transparencia en la administración y manejo de la Asociación, desconociendo el ente regulador las actividades que realizan, la ejecución de sus proyectos y si estos son acorde a sus objetivos y fines**, por los cuales se les otorgó la Personalidad Jurídica.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 1115 y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Compañía de Jesús de Nicaragua, por no cumplir con sus obligaciones conforme Ley (no reportar Estados financieros 2020, 2021, 2022 y estar su Junta Directiva vencida desde el 27/03/2020).

SEGUNDO: Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115, corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las una de la tarde del día veintidós de agosto del año dos mil veintitrés. (f) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-02463 – M. 36271713 - Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Sub Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Regimiento **Pablo José Morales Luna** – **CERTIFICA:** Que en los folios: **441-442**, del libro de nacionalizados nicaragüenses No.11 correspondiente al año: **2023**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.**3381**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano: **SHEHAB AHMED NAJI IRSHAID**, originario del Estado de Palestina y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3381** El suscrito Sub Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Regimiento Pablo

José Morales Luna, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, “Ley General de Migración y Extranjería”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el ciudadano **SHEHAB AHMED NAJI IRSHAID**, de nacionalidad palestina, mayor de edad, gerente general, soltero, nacido el 23 de noviembre de 1964 en Jenin, Estado de Palestina, identificado con pasaporte 3949739, cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000053402, con domicilio y residencia en el departamento de Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** Que el ciudadano **SHEHAB AHMED NAJI IRSHAID**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta que es residente permanente en este país desde el 25 de febrero del 2019 de forma continua e ininterrumpida. **TERCERO.** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua; la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 y 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados”. **POR TANTO** De conformidad a Artículos 6, 15, 21 27, 46 y 98 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 2), 3), 12) y 20); Artículos 11, 49, 50, 59 y 60 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108, 112, 117 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **SHEHAB AHMED NAJI IRSHAID**, originario del Estado de Palestina. **SEGUNDO.** El ciudadano **SHEHAB AHMED NAJI IRSHAID**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden

y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.** Managua, dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés. **Comandante de Regimiento Pablo José Morales Luna Sub Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA** la presente resolución de nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch Ministra de Gobernación.** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No.3381 en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **(f) Comandante de Regimiento, Pablo José Morales Luna Sub Director General de Migración y Extranjería.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2023-02351 – M. 35042025 – Valor C\$ 475.00

RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: "COLEGIO BAUTISTA DE MASATEPE" EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE: EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA EN MODALIDAD REGULAR DEL MUNICIPIO DE MASATEPE, DEPARTAMENTO DE MASAYA.

N° 002-2023

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Masaya, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

Que el Reverendo: FÉLIX PEDRO RUÍZ RIVERA, identificado con cédula de identidad número 001-110956-0010G en Representación del Organismo "CONVENCIÓN

BAUTISTA DE NICARAGUA", y como Representante Legal del CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: "COLEGIO BAUTISTA DE MASATEPE", ubicado en la siguiente dirección: Reparto José Benito Escobar, de la cancha 100 varas al oeste, Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya; solicitó ante el Ministerio de Educación Actualización del Acuerdo Ministerial número 12, emitida el 05 de marzo del 1990, Autorización de Funcionamiento de PRE-ESCOLAR Y AMPLIACIÓN DE PRIMARIA.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los Niveles de Educativos de EDUCACIÓN INICIAL y EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD REGULAR, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Actualizar el funcionamiento al CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO BAUTISTA DE MASATEPE" en los Niveles Educativos de EDUCACIÓN INICIAL y EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD REGULAR.

SEGUNDO: CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO BAUTISTA DE MASATEPE", queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO BAUTISTA DE MASATEPE", decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la

apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO BAUTISTA DE MASATEPE”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO BAUTISTA DE MASATEPE”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO BAUTISTA DE MASATEPE”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO BAUTISTA DE MASATEPE”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Masaya, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) **María Adelina Caldera Palacios (a.i), Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Masaya.**

Reg. 2023-02352 – M. 34969695 – Valor C\$ 475.00

Resolución No. 001-2023

La Delegada del Poder Ciudadano para la Educación del Sector Minero, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley No. 290”, “Ley de Organización,

Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98”, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo”, la Ley No. 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que el Centro Educativo Privado denominado “COLEGIO SANTA ROSA DE LIMA”, ubicado Barrio 28 de mayo, contiguo a ENITEL, en el municipio de Rosita, del Sector Minero, con Código de Establecimiento No. 20130 y Código de Centro No. 20157; en representación de la **DIOCESIS DE SIUNA**, a través del Monseñor **Isidoro del Carmen Mora Ortega**, identificado con cédula No. 449-050371-0003G, funciona desde al año mil novecientos sesenta y siete; atiende en las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular; cumple con los requisitos de infraestructura escolar, personal docente y administrativo y matrícula en las modalidades educativas brindadas beneficiando a la población de las comunidades aledañas, así como los requisitos técnico-pedagógicos establecidos por el Ministerio de Educación.

POR TANTO

La suscrita Delegada del Poder Ciudadano para la Educación del Sector Minero, en base a los considerandos anteriores, las disposiciones legales relacionadas y las facultades que confiere la Ley a esta autoridad.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado denominado “COLEGIO SANTA ROSA DE LIMA”, ubicado Barrio 28 de mayo, contiguo a ENITEL, en el municipio de Rosita, del Sector Minero, con Código de Establecimiento No. 20130 y Código de Centro No. 20157; en representación de la **DIOCESIS DE SIUNA**, a través del Monseñor **Isidoro del Carmen Mora Ortega**, identificado con cédula No. 449-050371-0003G, en las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular. **SEGUNDO:** El Centro Educativo Privado queda sujeto a

la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Ley General de Educación y demás disposiciones que regula el Manual para el Funcionamiento de los Centros Privados, así como la supervisión de este Ministerio y presentar en tiempo y forma toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Redimiendo Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronograma de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondiente pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

TERCERO: El Centro Educativo se obliga a cumplir con del Decreto No 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, en el que se establece el uniforme escolar único para todos estudiantes de las instituciones educativas del país públicas y privadas.

CUARTO: En caso que el Centro Educativo Privado deba dejar de impartir un nivel o modalidad deberá informarle a la comunidad educativa y notificar por escrito a la Delegación Municipal y a la Oficina de Centros Privados y Subvencionados de la Sede Central con seis meses de anticipación. Si el cierre de la modalidad fuese definitivo, el Centro Educativo Privado deberá remitir la documentación y archivos electrónicos correspondientes a registro y control de calificaciones y diplomas a la Delegación Municipal y/o Departamental según corresponda; absteniéndose de librar nuevas certificaciones de notas o diplomas que correspondan al nivel o modalidad que ha dejado de impartir.

QUINTO: En el caso que el Centro Educativo Privado autorizado decida cambiar de local deberá informar a la Delegación Municipal con seis meses de anticipación al inicio del año escolar y solicitar se realice la inspección física del nuevo local. Durante el año escolar no podrá efectuarse ningún traslado, exceptuando situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá informar a la Delegación Municipal y a la Oficina de Centros Privados y Subvencionados de la Sede Central, en un plazo no mayor de tres días hábiles. La contravención a esta disposición causará el cierre del Centro Educativo Privado.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Sector Minero, veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés.
(f) **Rosa Amelia Castillo Blanco, Delegada Departamental del Sector Minero Ministerio de Educación.**

Reg. 2023-02353 – M. 34969758 – Valor C\$ 475.00

Resolución No. 002-2023

La Delegada del Poder Ciudadano para la Educación del Sector Minero, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y

Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley No. 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98”, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo”, la Ley No. 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que el Centro Educativo Privado denominado “**COLEGIO CATÓLICO LA SALLE**”, ubicado Comunidad Santa Rita, Contiguo a la Parroquia Santa Rita de Casia, en el municipio de Mulukukú, del Sector Minero, con Código de Establecimiento No. **23131** y Código de Centro No. **18930**; en representación de la **DIOCESIS DE SIUNA**, a través del Monseñor Isidoro del Carmen Mora Ortega, identificado con cédula No. 449-050371-0003G, funciona desde al año Dos mil nueve; atiende en la modalidad de Preescolar Comunitario, Primaria Regular y Secundaria Regular cumple con los requisitos de infraestructura escolar, personal docente y administrativo y matrícula en las modalidades educativas brindadas beneficiando a la población de las comunidades aledañas, así como los requisitos técnico-pedagógicos establecidos por el Ministerio de Educación.

POR TANTO

La suscrita Delegada del Poder Ciudadano para la Educación del Sector Minero, en base a los considerandos anteriores, las disposiciones legales relacionadas y las facultades que confiere la Ley a esta autoridad.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado denominado “**COLEGIO CATÓLICO LA SALLE**”, ubicado Comunidad Santa Rita, Contiguo a la Parroquia Santa Rita de Casia, en el municipio de Mulukukú, del Sector Minero, con Código de Establecimiento No. 23131 y Código de Centro No. 18930; en representación de la **DIOCESIS DE SIUNA**, a través del Monseñor Isidoro del Carmen Mora Ortega, identificado con cédula No. 449-050371-0003G, en la modalidad de Preescolar Comunitario, Primaria Regular y Secundaria Regular.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Ley General de Educación y demás disposiciones que regula el Manual para el Funcionamiento de los Centros Privados, así como la supervisión de este Ministerio y presentar en tiempo y forma toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Redimiendo Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronograma de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondiente pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

TERCERO: El Centro Educativo se obliga a cumplir con del Decreto No 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, en el que se establece el uniforme escolar único para todos estudiantes de las instituciones educativas del país públicas y privadas.

CUARTO: En caso que el Centro Educativo Privado deba dejar de impartir un nivel o modalidad deberá informarle a la comunidad educativa y notificar por escrito a la Delegación Municipal y a la Oficina de Centros Privados y Subvencionados de la Sede Central con seis meses de anticipación. Si el cierre de la modalidad fuese definitivo, el Centro Educativo Privado deberá remitir la documentación y archivos electrónicos correspondientes a registro y control de calificaciones y diplomas a la Delegación Municipal y/o Departamental según corresponda; absteniéndose de librar nuevas certificaciones de notas o diplomas que correspondan al nivel o modalidad que ha dejado de impartir.

QUINTO: En el caso que el Centro Educativo Privado autorizado decida cambiar de local deberá informar a la Delegación Municipal con seis meses de anticipación al inicio del año escolar y solicitar se realice la inspección física del nuevo local. Durante el año escolar no podrá efectuarse ningún traslado, exceptuando situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá informar a la Delegación Municipal Mulukukú y a la Oficina de Centros Privados de la Sede Central, en un plazo no mayor de tres días hábiles. La contravención a esta disposición causará el cierre del Centro Educativo Privado.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Sector Minero, veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés.
(f) **Rosa Amelia Castillo Blanco, Delegada Departamental del Sector Minero Ministerio de Educación.**

Reg. 2023-02354 – M. 34968647 – Valor C\$ 475.00

Resolución No. 003-2023

La Delegada del Poder Ciudadano para la Educación del Sector Minero, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98,

“Reglamento de la Ley No. 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98”, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo”, la Ley No. 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que el Centro Educativo Privado denominado “**INSTITUTO PARROQUIAL UWAWAU**”, ubicado Barrio Concepción Altamirano Continuo a la Parroquia Espíritu Santo, en el municipio de Mulukukú, del Sector Minero, con Código de Establecimiento No. **23786** y Código de Centro No. **23253**; en representación de la **DIOCESIS DE SIUNA**, a través del Monseñor **Isidoro del Carmen Mora Ortega**, identificado con cédula No. **449-050371-0003G**, funciona desde el año dos mil tres; atiende en las modalidades de secundaria regular y secundaria por encuentro y cumple con los requisitos de infraestructura escolar, personal docente y administrativo y matrícula en las modalidades educativas brindadas beneficiando a la población de las comunidades aledañas, así como los requisitos técnico-pedagógicos establecidos por el Ministerio de Educación.

POR TANTO

La suscrita Delegada del Poder Ciudadano para la Educación del Sector Minero, en base a los considerandos anteriores, las disposiciones legales relacionadas y las facultades que confiere la Ley a esta autoridad.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado denominado “**INSTITUTO PARROQUIAL UWAWAU**”, ubicado Barrio Concepción Altamirano Continuo a la Parroquia Espíritu Santo, en el municipio de Mulukukú, del Sector Minero, con Código de Establecimiento No. **23786** y Código de Centro No. **23253**; en representación de la **DIOCESIS DE SIUNA**, a través del Monseñor **Isidoro del Carmen Mora Ortega**, identificado con cédula No. **449-050371-0003G**, en la modalidad de secundaria regular y secundaria por encuentro.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Ley General de Educación y demás disposiciones que regula el Manual para el Funcionamiento de los Centros Privados, así como la supervisión de este Ministerio y presentar en tiempo y forma toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Redimiendo Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronograma de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondiente pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

TERCERO: El Centro Educativo se obliga a cumplir con del Decreto No 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, en el que se establece el uniforme escolar único para todos estudiantes de las instituciones educativas del país públicas y privadas.

CUARTO: En caso que el Centro Educativo Privado deba dejar de impartir un nivel o modalidad deberá informarle a la comunidad educativa y notificar por escrito a la Delegación Municipal y a la Oficina de Centros Privados y Subvencionados de la Sede Central con seis meses de anticipación. Si el cierre de la modalidad fuese definitivo, el Centro Educativo Privado deberá remitir la documentación y archivos electrónicos correspondientes a registro y control de calificaciones y diplomas a la Delegación Departamental; absteniéndose de librar nuevas certificaciones de notas o diplomas que correspondan al nivel o modalidad que ha dejado de impartir.

QUINTO: En el caso que el Centro Educativo Privado autorizado decida cambiar de local deberá informar a la Delegación Municipal con seis meses de anticipación al inicio del año escolar y solicitar se realice la inspección física del nuevo local. Durante el año escolar no podrá efectuarse ningún traslado, exceptuando situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá informar a la Delegación Municipal y a la Oficina de Centros Privados y Subvencionados de la Sede Central, en un plazo no mayor de tres días hábiles. La contravención a esta disposición causará el cierre del Centro Educativo Privado.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Sector Minero, 25 de Julio del año dos mil veintitrés. (f)
Rosa Amelia Castillo Blanco, Delegada Departamental del Sector Minero Ministerio de Educación.

Reg. 2023-02355 – M. 34969905 – Valor C\$ 475.00

Resolución No. 004-2023

La Delegada del Poder Ciudadano para la Educación del

Sector Minero, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley No. 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98”, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo”, la Ley No. 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que el Centro Educativo Privado denominado “**CENTRO EDUCATIVO SAN RAFAEL**”, ubicado Contiguo al Convento Hermanas Misioneras de Cristo, en el municipio de Mulukukú, del Sector Minero, con Código de Establecimiento No. **31136** y Código de Centro No. **30957**; en representación de la **DIOCESIS DE SIUNA**, a través del Monseñor **Isidoro del Carmen Mora Ortega**, identificado con cédula No. **449-050371-0003G**, funciona desde al año dos mil tres; atiende en las modalidades de Preescolar Comunitario y Primaria Regular; cumple con los requisitos de infraestructura escolar, personal docente y administrativo y matrícula en las modalidades educativas brindadas beneficiando a la población de las comunidades aledañas, así como los requisitos técnico-pedagógicos establecidos por el Ministerio de Educación.

POR TANTO

La suscrita Delegada del Poder Ciudadano para la Educación del Sector Minero, en base a los considerandos anteriores, las disposiciones legales relacionadas y las facultades que confiere la Ley a esta autoridad.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado denominado “**CENTRO EDUCATIVO SAN RAFAEL**”, ubicado Contiguo al Convento Hermanas Misioneras de Cristo, en el municipio de Mulukukú, del Sector Minero, con Código de Establecimiento No. **31136** y Código de Centro No. **30957**; en representación de la

DIOCESIS DE SIUNA, a través del Monseñor **Isidoro del Carmen Mora Ortega**, identificado con cédula No. **449-050371-0003G**, en las modalidades de Educación Inicial y Primaria Regular.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Ley General de Educación y demás disposiciones que regula el Manual para el Funcionamiento de los Centros Privados, así como la supervisión de este Ministerio y presentar en tiempo y forma toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Redimiendo Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronograma de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondiente pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

TERCERO: El Centro Educativo se obliga a cumplir con del Decreto No 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, en el que se establece el uniforme escolar único para todos estudiantes de las instituciones educativas del país públicas y privadas.

CUARTO: En caso que el Centro Educativo Privado deba dejar de impartir un nivel o modalidad deberá informarle a la comunidad educativa y notificar por escrito a la Delegación Municipal y a la Oficina de Centros Privados y Subvencionados de la Sede Central con seis meses de anticipación. Si el cierre de la modalidad fuese definitivo, el Centro Educativo Privado deberá remitir la documentación y archivos electrónicos correspondientes a registro y control de calificaciones y diplomas a la Delegación Municipal; absteniéndose de librar nuevas certificaciones de notas o diplomas que correspondan al nivel o modalidad que ha dejado de impartir.

QUINTO: En el caso que el Centro Educativo Privado autorizado decida cambiar de local deberá informar a la Delegación Municipal con seis meses de anticipación al inicio del año escolar y solicitar se realice la inspección física del nuevo local. Durante el año escolar no podrá efectuarse ningún traslado, exceptuando situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá informar a la Delegación Municipal y a la Oficina de Centros Privados y Subvencionados de la Sede Central, en un plazo no mayor de tres días hábiles. La contravención a esta disposición causará el cierre del Centro Educativo Privado.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Sector Minero, veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés.
(f) **Rosa Amelia Castillo Blanco, Delegada Departamental del Sector Minero Ministerio de Educación.**

Reg. 2023-02356 – M. 34968295 – Valor C\$ 475.00

Resolución No. 005-2023

La Delegada del Poder Ciudadano para la Educación del Sector Minero, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley No. 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98”, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo”, la Ley No. 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que el Centro Educativo Privado denominado “**COLEGIO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS**”, ubicado en el municipio Barrio Mario de la Llana Contiguo a la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús, Bonanza, del Sector Minero, con Código de Establecimiento No. **200245** y Código de Centro No. **20260**; en representación de la **DIOCESIS DE SIUNA**, a través del Monseñor **Isidoro del Carmen Mora Ortega**, identificado con cédula No. **449-050371-0003G**, funciona desde al año mil novecientos cuarenta y cinco; atiende en la modalidad de preescolar formal, Primaria Regular y Secundaria Regular y cumple con los requisitos de infraestructura escolar, personal docente y administrativo y matrícula en las modalidades educativas brindadas beneficiando a la población de las comunidades aledañas, así como los requisitos técnico-pedagógicos establecidos por el Ministerio de Educación.

POR TANTO

La suscrita Delegada del Poder Ciudadano para la Educación del Sector Minero, en base a los considerandos anteriores, las disposiciones legales relacionadas y las facultades que confiere la Ley a esta autoridad.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado denominado “**COLEGIO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS**”, ubicado en el municipio Barrio Mario de la Llana Contiguo a la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús, Bonanza, del Sector Minero, con Código de Establecimiento No. **200245** y Código de Centro No. **20260**; en representación de la **DIOCESIS DE SIUNA**, a través del Monseñor **Isidoro del Carmen Mora Ortega**, identificado con cédula No. **449-050371-0003G**, en la modalidad de Prescolar Formal, Primaria Regular y Secundaria Regular.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Ley General de Educación y demás disposiciones que regula el Manual para el Funcionamiento de los Centros Privados, así como la supervisión de este Ministerio y presentar en tiempo y forma toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Redimiendo Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronograma de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondiente pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

TERCERO: El Centro Educativo se obliga a cumplir con del Decreto No 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, en el que se establece el uniforme escolar único para todos estudiantes de las instituciones educativas del país públicas y privadas.

CUARTO: En caso que el Centro Educativo Privado deba dejar de impartir un nivel o modalidad deberá informarle a la comunidad educativa y notificar por escrito a la Delegación Municipal y a la Oficina de Centros Privados y Subvencionados de la Sede Central con seis meses de anticipación. Si el cierre de la modalidad fuese definitivo, el Centro Educativo Privado deberá remitir la documentación y archivos electrónicos correspondientes a registro y control de calificaciones y diplomas a la Delegación Municipal y/o Departamental según corresponda; absteniéndose de librar nuevas certificaciones de notas o diplomas que correspondan al nivel o modalidad que ha dejado de impartir.

QUINTO: En el caso que el Centro Educativo Privado autorizado decida cambiar de local deberá informar a la Delegación Municipal con seis meses de anticipación al inicio del año escolar y solicitar se realice la inspección física del nuevo local. Durante el año escolar no podrá efectuarse ningún traslado, exceptuando situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá informar a la Delegación Municipal y a la Oficina de Centros Privados y Subvencionados de la Sede Central, en un plazo no mayor de tres días hábiles. La contravención a esta disposición causará el cierre del Centro Educativo Privado.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Siuna, 24 de Julio del año dos mil veintitrés. (f) **Rosa Amelia Castillo Blanco**, Delegada Departamental del Sector Minero Ministerio de Educación.

Reg. 2023-02357 – M. 34969474 – Valor C\$ 475.00

Resolución No. 006-2023

La Delegada del Poder Ciudadano para la Educación del Sector Minero en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley No. 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98”, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo”, la Ley No. 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que el Instituto “**PARROQUIAL SAN FRANCISCO DE ASÍS (IPSFAS)**”, ubicado Barrio Claudia Chamorro, Frente a Parroquia Señor de Esquipulas, en el municipio de Siuna, del Sector Minero, con Código de Establecimiento No. **20632** y Código de Centro No. **20560**; en representación de la **DIOCESIS DE SIUNA**, a través del Monseñor **Isidoro del Carmen Mora Ortega**, identificado con cédula No. **449-050371-0003G**, funciona desde al año mil novecientos noventa y siete (1997), atiende con la modalidad de Secundaria Regular. cumple con los requisitos de infraestructura escolar, personal docente y administrativo y matrícula en las modalidades educativas brindadas beneficiando a la población de las comunidades aledañas, así como los requisitos técnico-pedagógicos establecidos por el Ministerio de Educación.

POR TANTO

La suscrita Delegada del Poder Ciudadano para la Educación del Sector Minero Municipio de Siuna, en base a los considerandos anteriores, las disposiciones legales relacionadas y las facultades que confiere la Ley a esta autoridad.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado denominado “**INSTITUTO PARROQUIAL SAN FRANCISCO DE ASÍS (IPSFAS)**”, ubicado Barrio Claudia Chamorro, Frente a Parroquia Señor de Esquipulas en el municipio de Siuna, Sector Minero, con Código de Establecimiento No. **20632** y Código de Centro No. **20560**; en representación de la **DIOCESIS DE SIUNA**, a través del Monseñor **Isidoro del Carmen Mora Ortega**, identificado con cédula No. **449-050371-0003G**, en la modalidad de Secundaria Regular.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Ley General de Educación y demás disposiciones que regula el Manual para el Funcionamiento de los Centros Privados, así como la supervisión de este Ministerio y presentar en tiempo y forma toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Redimiendo Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronograma de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondiente pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

TERCERO: El Centro Educativo Privado se obliga a cumplir con del Decreto No 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, en el que se establece el uniforme escolar único para todos estudiantes de las instituciones educativas del país públicas y privadas.

CUARTO: En caso que el Centro Educativo Privado deba dejar de impartir un nivel o modalidad deberá informarle a la comunidad educativa y notificar por escrito a la Delegación Municipal y a la Oficina de Centros Privados y Subvencionados de la Sede Central con seis meses de anticipación. Si el cierre de la modalidad fuese definitivo, el Centro Educativo Privado deberá remitir la documentación y archivos electrónicos correspondientes a registro y control de calificaciones y diplomas a la Delegación Departamental; absteniéndose de librar nuevas certificaciones de notas o diplomas que correspondan al nivel o modalidad que ha dejado de impartir.

QUINTO: En el caso que el Centro Educativo Privado autorizado decida cambiar de local deberá informar a la Delegación Departamental con seis meses de anticipación al inicio del año escolar y solicitar se realice la inspección física del nuevo local. Durante el año escolar no podrá

efectuarse ningún traslado, exceptuando situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá informar a la Delegación Municipal y a la Oficina de Centros Privados y Subvencionados de la Sede Central, en un plazo no mayor de tres días hábiles. La contravención a esta disposición causará el cierre del Centro Educativo Privado.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Sector Minero, Siuna 24 días del mes de Julio del año 2023. (f)
Lic. **Rosa Amelia Castillo Blanco, Delegada Departamental del Sector Minero Ministerio de Educación.**

Reg. 2023-02358 – M. 34968482 – Valor C\$ 475.00

Resolución No. 007-2023

La Delegada del Poder Ciudadano para la Educación del Sector Minero, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley No. 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98”, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo”, la Ley No. 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO**I**

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que el Centro Educativo Privado denominado “**CENTRO EDUCATIVO CATÓLICO MAURA CLARKE**”, ubicado Barrio Claudia Chamorro Contiguo a la Parroquia el Señor de Esquipulas, en el municipio de Siuna, del sector Minero, con Código de Establecimiento No. **20550** y Código de Centro No. **20272**; en representación de la **DIOCESIS DE SIUNA**, a través del Monseñor **Isidoro del Carmen Mora Ortega**, identificado con cédula No. **449-050371-0003G**, funciona desde al año mil novecientos setenta; atiende en la modalidad

de precolar formal y multinivel Primaria Regular y cumple con los requisitos de infraestructura escolar, personal docente y administrativo y matrícula en las modalidades educativas brindadas beneficiando a la población de las comunidades aledañas, así como los requisitos técnico-pedagógicos establecidos por el Ministerio de Educación.

POR TANTO

La suscrita Delegada del Poder Ciudadano para la Educación del Sector Minero, en base a los considerandos anteriores, las disposiciones legales relacionadas y las facultades que confiere la Ley a esta autoridad.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado denominado “**Centro Educativo Católico Maura Clarke**”, ubicado Barrio Claudia Chamorro Contiguo a la Parroquia el Señor de Esquipulas, en el municipio de Siuna, del sector Minero, con Código de Establecimiento No. 20550 y Código de Centro No. 20272; en representación de la **DIOCESIS DE SIUNA**, a través del Monseñor **Isidoro del Carmen Mora Ortega**, identificado con cédula No. 449-050371-0003G, en la modalidad de Precolar Formal y multigrado y Primaria Regular.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Ley General de Educación y demás disposiciones que regula el Manual para el Funcionamiento de los Centros Privados, así como la supervisión de este Ministerio y presentar en tiempo y forma toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Redimiendo Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronograma de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondiente pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

TERCERO: El Centro Educativo se obliga a cumplir con del Decreto No 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, en el que se establece el uniforme escolar único para todos estudiantes de las instituciones educativas del país públicas y privadas.

CUARTO: En caso que el Centro Educativo Privado deba dejar de impartir un nivel o modalidad deberá informarle a la comunidad educativa y notificar por escrito a la Delegación Municipal y a la Oficina de Centros Privados y Subvencionados de la Sede Central con seis meses de anticipación. Si el cierre de la modalidad fuese definitivo, el Centro Educativo Privado deberá remitir la documentación y archivos electrónicos correspondientes a registro y control de calificaciones y diplomas a la Delegación Municipal; absteniéndose de librar nuevas certificaciones de notas o

diplomas que correspondan al nivel o modalidad que ha dejado de impartir.

QUINTO: En el caso que el Centro Educativo Privado autorizado decida cambiar de local deberá informar a la Delegación Municipal con seis meses de anticipación al inicio del año escolar y solicitar se realice la inspección física del nuevo local. Durante el año escolar no podrá efectuarse ningún traslado, exceptuando situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá informar a la Delegación Municipal y a la Oficina de Centros Privados y Subvencionados de la Sede Central, en un plazo no mayor de tres días hábiles. La contravención a esta disposición causará el cierre del Centro Educativo Privado.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Siuna, 24 de Julio del año dos mil veintitrés. (f) Lic. **Rosa Amelia Castillo Blanco**, Delegada Departamental del Sector Minero Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 2023-02060 – M. 32302777 – Valor C\$ 760.00

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO AUTORIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA NACIONAL

RESOLUCIÓN DGTA N° 011-2023

“Norma de Equipamiento de Seguridad Marítima y de Navegación a bordo de los buques y embarcaciones menores que realizan actividades de transporte de carga, pasajeros, pesca y recreo en aguas nacionales”.

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013 y la Ley N° 399, “Ley de Transporte Acuático”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 166 del 3 de septiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto A. N. N° 4877, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 245 del 19 de diciembre de 2006. texto con modificaciones consolidadas publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 17 del 26 de enero de 2021

CONSIDERANDO

I

Que la Ley 399 y su reglamento no prevén requerimientos a exigir en cuanto al equipamiento de seguridad marítima y navegación que todo buque, embarcación menor y artefacto naval deben cumplir, en tal razón es necesario dictar una

norma complementaria a la ley y al reglamento, con el propósito de prevenir accidentes marítimos que pongan en peligro la vida las personas en condición de pasajeros o tripulantes durante las travesías en los espacios marítimos, fluviales y lacustres de Nicaragua al tenor de lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 399, Ley de Transporte Acuático, faculta al Ministerio de Transporte e Infraestructura a emitir Resoluciones o Acuerdos Ministeriales complementarios a la Ley y su Reglamento.

II

Que de conformidad con el Artículo 4 numeral 1 de la Ley 399, Ley de Transporte Acuático de la República de Nicaragua, es competencia de esta Institución a través de la Dirección General de Transporte Acuático; *“Normar, regular y controlar el transporte acuático, en lo que a la seguridad de la navegación y la protección contra la contaminación se refiere”*.

III

Que en concordancia con el principio de seguridad de la vida humana en el mar estipulado en el Convenio Internacional de Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) aplicable a los buques de navegación internacional, se hace necesario la implementación de medidas análogas que cumplan el mismo fin de garantizar la seguridad de la vida de las personas que naveguen en los buques y embarcaciones nacionales que naveguen en aguas jurisdiccionales nicaragüenses a los cuales no es aplicable el convenio SOLAS.

IV

Que es necesario dictar las normas complementarias a la ley y al reglamento, relativas al equipamiento de seguridad marítima y navegación que todo buque, embarcación menor y artefacto naval deben cumplir con el propósito de prevenir accidentes marítimos que pongan en peligro la vida las personas en condición de pasajeros o tripulantes durante las travesías en los espacios marítimos, fluviales y lacustres de Nicaragua.

V

Que los buques, las embarcaciones menores y artefactos navales, en el desempeño de sus actividades comerciales de pesca, transporte de mercancías y pasajeros, actividades recreativas y deportivas, deben llevar a bordo los equipos técnicos necesarios para garantizar una navegación segura, en aras de evitar hechos que atenten contra la vida de las personas, dañen el buque y la carga y que colateralmente obstruyan las vías de navegación o contaminen el medio marino.

VI

Que dados los avances tecnológicos en la ciencia y el arte de la navegación, así como el desarrollo de nuevas técnicas de seguridad marítima que garanticen una navegación segura y en aguas limpias, aunado al incremento de la calidad de los requerimientos adoptados a nivel internacional para la preservación de la vida humana en el mar y la prevención de la contaminación del medio marino, por parte de los buques y embarcaciones que ejercen sus actividades comerciales de

transporte, pesca y recreativas, por lo que es de imperiosa necesidad actualizar la norma nacional de equipamiento a llevar a bordo por los buques y embarcaciones menores nacionales y extranjeras que naveguen en las aguas nacionales.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren las normas relacionadas en la presente resolución, el Director General de la Dirección General de Transporte Acuático:

RESUELVE

PRIMERO: Todos los buques, embarcaciones menores y artefactos flotantes que realizan actividades de transporte de carga, pasajeros, turísticas, deportivas y recreo, pesca, actividades científicas, remolque, dragado y otras actividades vinculadas a la navegación en los espacios de las aguas nacionales”, deben llevar a bordo equipamiento de seguridad marítima en correspondencia con su zona de navegación y dimensiones de las mismas.

SEGUNDO: Se entenderá por equipamiento a la acción de dotar a un buque o embarcación menor de un conjunto de elementos técnicos de ayuda a la navegación y elementos de seguridad marítima del personal a bordo, que le permitan hacer frente a todas las condiciones previsibles de servicio a que se les destine.

TERCERO: El establecimiento de las normas de equipamiento de los buques, embarcaciones menores y artefactos flotantes, tiene el objetivo de la aplicación de un marco legal, para el control del cumplimiento de las medidas de seguridad marítima y de navegación, para que los medios, nacionales y/o extranjeras que naveguen en los espacios acuáticos nicaragüenses, garanticen la seguridad de la vida, la navegación y la preservación del medio marino.

CUARTO: Las presente normas de equipamiento es aplicable a todos los buques y embarcaciones menores de arqueo igual o menor a 400 y de hasta sesenta metros de eslora, nacionales y extranjeras autorizadas a navegar en las aguas jurisdiccionales de Nicaragua.

QUINTO: El control del cumplimiento de las normas será responsabilidad de los inspectores de la Autoridad Marítima y Portuaria de Nicaragua ejercida por la Dirección General de Transporte Acuático y sus Delegaciones, durante las inspecciones periódicas, eventuales o de control técnico a los buques, embarcaciones menores y artefactos flotantes.

SEXTO: Establecer el equipamiento de los buques, embarcaciones menores y artefactos flotantes, determinado por la zona de navegación en la que desarrollen su actividad comercial, científica, recreativa y deportiva y de acuerdo a las características técnicas que posea cada medio.

SÉPTIMO: Para la aplicación de las medidas de seguridad marítima a los buques, embarcaciones menores y artefactos flotantes, las zonas de navegación en los espacios acuáticos de Nicaragua se subdividirán en:

Libro de Registro de Máquinas.	SI	SI	NO	NO
Reglas Internacionales para Prevenir Abordajes.	SI	SI	NO	NO
Prismáticos.	SI	SI	OPCIONAL	OPCIONAL
Reloj de mamparo 1 en el puente y 1 en máquinas.	SI	SI	NO	NO
Escandallos o sonda de mano.	SI	SI	SI	SI

MEDIOS TÉCNICOS DE NAVEGACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIONES

MEDIOS	24 a 60 mts	14 a 23 mts	7 a 13 mts	Menos de 7 mts
GPS.	SI	SI	NO	NO
Plotter.	SI	OPCIONAL	NO	NO
Eco – Sonda.	SI	SI	NO	NO
Radar.	SI	SI	NO	NO
Compás magnético.	SI	SI	SI	NO
GPS – Portátil.	NO	NO	SI	NO
Radio HF.	SI	SI	NO	NO
Radio VHF.	SI	SI	NO	NO
Par de walkie talkie.	SI	SI	NO	NO
Un walkie talkie.	NO	NO	SI	NO
Teléfono celular.	OPCIONAL	OPCIONAL	SI	SI

MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN Y AUXILIO

MEDIOS	24 a 60 mts	14 a 23 mts	7 a 13 mts	Menos de 7 mts
Tabla de señales de auxilio.	SI	SI	NO	NO
Campana.	SI	SI	NO	NO
Blinker de destellos.	SI	SI	NO	NO
Lámpara de mano.	SI	SI	SI	SI
Pito o bocina.	SI	SI	SI	NO
Megáfono.	SI	SI	NO	NO
Pistola de bengala.	SI	SI	NO	OPCIONAL
Bengalas de mano.	SI	SI	SI	OPCIONAL
Bengala de paracaídas.	SI	SI	NO	OPCIONAL
Heliógrafo o espejo de señales.	SI	SI	SI	SI
Bote de humo naranja.	SI	SI	NO	NO
Par de remos.	NO	NO	NO	SI
*Cintas adhesivas reflectivas no menor de 5 y mayor de 10 cms, color rojo.	NO	NO	SI	SI

*Las cintas reflectivas adhesivas, irán colocadas en el espejo de popa a estribor y babor, aletas de popa y amuras en proa.

DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO

MEDIOS	50-60 mts	24 a 49 mts	14 a 23 mts	7 a 13 mts	Menos de 7 mts
Balsas salvavidas para el 100% de pasajeros y tripulantes.	SI	SI	NO	NO	NO
Aro salvavidas de 800 mm de diámetro con rabiza de 30 mts.	6	4	2	NO	NO

Aros salvavidas de 400 mm de diámetro con rabiza de 15 mts.	NO	NO	NO	2	1
100% Chalecos salvavidas SOLAS, para todo el personal a bordo del buque o embarcación, 20% adicional para niños, en los buques y embarcaciones de pasaje y 20 % de chalecos de reserva de adultos, para todos los buques y embarcaciones.	SI	SI	SI	SI	SI

ELEMENTO DE LUCHA CONTRA INCENCIO

MEDIOS	*55 a 60 mts	50-54 mts	24-49 mts	14-23 mts	7-13 mts	Menos de 7 mts
Bomba fija de emergencia contra incendio.	SI	SI	SI	NO	NO	NO
2 Extintores 20 libras.	*10	SI	SI	NO	NO	NO
1 Extintores 20 libras.	--	--	--	SI	SI	NO
3 Extintores 15 libras.	*5	SI	SI	SI	NO	NO
2 Extintores 15 libras.	--	--	NO	SI	NO	NO
1 Extintores 15 libras.	--	SI	NO	NO	SI	NO
1 Extintor 10 libras.	*2	SI	NO	NO	SI	NO
1 Extintor 5 libras.	--	--				SI
Sistema Fijo Gas Inerte.	*1	NO	NO	NO	NO	NO

ELEMENTOS DE LUCHA CONTRA INUNDACION

MEDIOS	24 a 60 mts	14 a 23 mts	7 a 13 mts	Menos de 7 mts
4 baldes achicadores.	SI	NO	NO	NO
3 baldes achicadores.	NO	SI	NO	NO
2 baldes achicadores.	NO	NO	SI	NO
1 balde achicador.	NO	NO	NO	SI
Bombas de achique acoplado al motor principal.	SI	SI	NO	NO
2 bombas de achique portátiles.	SI	SI	NO	NO
1 bomba de achique portátil.	NO	NO	SI	SI

ELEMENTOS DE AMARRE, REMOLQUE , FONDEO Y MANIOBRA

MEDIOS	24 a 60 mts	14 a 23 mts	7 a 13 mts	Menos de 7 mts
Ancla.	SI	SI	SI	NO
Rezón.	NO	NO	NO	SI
Cadena.	SI	SI	OPCIONAL	OPCIONAL
Cabo de fondeo.	SI	SI	SI	SI
Estacha de remolque.	SI	SI	NO	NO
Cabo de remolque.	SI	SI	SI	SI
Cabos de amarre y maniobra (atraque).	SI	SI	SI	SI
Bichero.	SI	SI	SI	OPCIONAL

PRIMEROS AUXILIOS				
Botiquín A.	SI	NO	NO	NO
Botiquín B.	NO	SI	NO	NO
Botiquín C.	NO	NO	SI	NO
Botiquín básico D.	NO	NO	NO	SI

DÉCIMO: Las embarcaciones de construcción primitiva mayores de 5 toneladas de registro-bruto se equiparán para navegar en las zonas 5 y 6 con los siguientes medios:

MEDIOS	Cayucos – Pipantes mayores de 5 TRB	Veleros artesanales (Dori Tara)	Cayucos menores de 5 TRB con motor FB
Chalecos salvavidas tipo II.	SI	SI	SI
Rezón.	SI	NO	SI
Ancla.	NO	SI	NO
Cabo de fondeo.	SI	SI	SI
Cabo de remolque	NO	SI	NO
Cabos de atraque (amarre y maniobra).	SI	SI	SI
Espiches de control de avería.	SI	SI	SI
Remos.	SI	NO	SI
Pito.	SI	SI	SI
Lámpara de mano.	SI	SI	SI
2 baldes achicadores.	SI	SI	NO
1 balde achicador.	NO	NO	SI
Teléfono celular.	NO	SI	SI

DÉCIMO PRIMERO: Los cayucos tipo pipantes y cayucos menores de 5 TRB, no navegarán en las zonas 1, 2, 3, y en la zona 4 solo navegarán en el rango de las 5 MN de la zona costera más cercana.

DÉCIMO SEGUNDO: Las embarcaciones de la categoría de veleros artesanales (Dori Tara) de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte que naveguen en las zonas 3 y 4 deben llevar a bordo los siguientes medios de salvamento y maniobra:

NAVEGACIÓN EN LAS ZONAS 3 Y 4.

MEDIOS	Veleros Artesanales (Dori Tara)
Chalecos salvavidas tipo I.	SI
Ancla.	SI
Cabo de fondeo.	SI
Cabo de remolque	SI
Cabos de atraque (amarre y maniobra).	SI
Espiches de control de avería.	SI
Pito.	SI
Lámpara de mano.	SI
Compás Magnético.	SI
2 baldes achicadores.	SI
1 balde achicador.	NO
Walkie talkie.	OPCIONAL
GPS portátil.	SI
Teléfono celular.	SI

DÉCIMO TERCERO: Los buques y embarcaciones para garantizar la seguridad de la navegación nocturna, se equiparán con luces básicas de navegación que deberán exhibir encendidas desde el ocaso hasta el orto, y en todas las condiciones meteorológicas, igualmente en condiciones de poca visibilidad o en cualquier otra circunstancia que se considere necesario en interés de evitar colisiones.

Durante el intervalo orto y ocaso no se exhibirá ninguna otra luz, con la excepción de aquéllas que no puedan ser confundidas con las luces mencionadas en esta norma o que no perjudiquen su visibilidad o carácter distintivo, ni impidan el ejercicio de una vigilancia eficaz. Las luces a exhibir designadas serán las siguientes:

LUCES DE NAVEGACIÓN, REMOLQUE Y FONDEO						
MEDIOS	Veleros Artesanales (Dori Tara)	50 a 60 mts	24 a 49 mts	12 a 23 mts	7 a 12 mts	Menos de 7 mts
Luz roja de babor, 112.5°.	OPCIONAL	SI	SI	SI	SI	OPCIONAL
Luz verde de estribor, 112.5°.	OPCIONAL	SI	SI	SI	SI	OPCIONAL
Luz de tope de proa, 225°, blanca.	NO	SI	SI	SI	NO	NO
Luz de tope de popa, 225°, blanca.	NO	SI	OPCIONAL	NO	NO	NO
Luz de alcance, 135°, blanca.	SI	SI	SI	NO	NO	NO
Luz todo horizonte, blanca 360°.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Luz todo horizonte, roja 360°.	NO	SI	NO	NO	NO	NO
Luz todo horizonte, verde 360°.	NO	SI	NO	NO	NO	NO
Luz de remolque, 135°, amarilla.	NO	SI	SI	SI	NO	NO

DÉCIMO CUARTO: Las embarcaciones de eslora de 7 a 12 metros, las luces de costado podrán estar combinadas en un solo farol llevado en el eje longitudinal del buque.

DÉCIMO QUINTO: Los buques fondeados en el mar deberán exhibir una luz todo horizonte y las embarcaciones menores en faenas de pesca en el mar, bahías, lagunas y lagos o fondeadas deberán exhibir una luz todo horizonte.

DÉCIMO SEXTO: En correspondencia con las actividades, maniobras y condiciones técnicas los buques y embarcaciones menores se registrarán de acuerdo con el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes (RIPA o COLREG por sus siglas en inglés).

DÉCIMO SÉPTIMO: Las líneas de fondeo y cabos de maniobra corresponderán como mínimo a las siguientes medidas:

1. Combinación cadena y cabo: el equivalente a una eslora del buque la cadena y cuatro esloras el cabo.
2. Solo cabo: el equivalente a cinco esloras del buque.
3. Solo cadena: el equivalente a cinco esloras del buque.
4. Cabo de maniobra: el equivalente a una eslora del buque.

DÉCIMO OCTAVO: La bitácora de navegación y el cuaderno de registro del trabajo de máquinas, permanecerá a bordo del buque bajo resguardo, para el registro de todo acaecimiento, durante la navegación, surto en puerto o en proceso de reparaciones o mantenimiento en dique.

Bajo ninguna circunstancia podrán extraer la bitácora de navegación y cuaderno de registro del trabajo de máquinas fuera del buque, a menos que sean casos excepcionales de procesos de investigación de accidentes u otros hechos, para determinar por parte de la autoridad competente de las acciones o hechos registrados en los mismos.

DÉCIMO NOVENO: El contenido de los botiquines de primeros auxilios por categoría es la siguiente:

ZONAS DE NAVEGACIÓN	DENOMINACIÓN	DISTANCIA DE LA COSTA.
Navegación de Alta Mar.	Zona 1	Más allá de las 200 MN
Navegación Zona Económica.	Zona 2	De 60 MN hasta 200 MN.
Navegación Zona Contigua.	Zona 3	De 12 hasta 60 MN.
Navegación Costera.	Zona 4	De 5 a 12 millas náuticas.
Navegación Aguas Interiores.	Zona 5	Bahías, lagunas, ríos - hasta 5 millas náuticas de la costa.
Navegación en los Lagos.	Zona 6	Lago Cocibolca, Lago Xolotlán.

OCTAVO: El equipamiento de los buques, artefactos navales y embarcaciones menores de acuerdo a la zona de navegación donde realicen sus actividades comerciales y recreo será el siguiente:

EQUIPO Y MATERIAL NÁUTICO	ZONA DE NAVEGACIÓN					
	1	2	3	4	5	6
Balsas salvavidas	100% Personas SOLAS o ISO 9650	100% Personas SOLAS o ISO 9650	100% Personas SOLAS o ISO 9650			100% Personas SOLAS o ISO 9650
Chalecos salvavidas	100% Personas SOLAS (275 N) Tipo I	100% Personas SOLAS (150 N) Tipo I	100% Personas SOLAS (150 N) Tipo I	100% Personas SOLAS (150 N) Tipo II	100% Personas SOLAS (100 N) Tipo III	100% Personas SOLAS (100 N) Tipo I
Compás de gobierno.	1	1	1	1		1
Tablilla de desvíos.	1	1	1	-	-	1
Radio HF.	1	1	1	-	-	1
Radio VHF.	1	1	1	-	-	1
Eco - Sonda.	1	1	1	-	-	1
Radar.	1	1	1	-	-	1
Teléfono celular.	1	1	1	1	1	1
Teléfono satelital.	1	-				
Plotter.	1	1	1	Opcional	NO	Opcional
GPS.	1	1	1		-	1
GPS portátil.	-		-	1	1	1
Walkie Talkie.	2	2	2	1	1	-
Compás de puntas seca.	1	1	-			
Regla paralela.	1	1	1	-	-	1
Transportador de ángulo.	1	1	1	-	-	1
Cartas náuticas.	1	1	1	-	-	-
Pabellón Nacional.	1	1	1	1	1	1
Código de banderas.	1	1	1			1
Botiquín.	Tipo A	Tipo B	Tipo C	Tipo D	Tipo D	Tipo C

NOVENO: El equipamiento de los buques, artefactos navales y embarcaciones menores de acuerdo a las características técnicas será el siguiente:

EQUIPAMIENTO DEL MATERIAL NAUTICO PARA BUQUES Y EMBARCACIONES MENORES				
MEDIOS	24 a 60 mts	14 a 23 mts	7 a 13 mts	Menos de 7 mts
Bitácora (Diario) de Navegación, certificado por la DGTA.	SI	SI	NO	NO

El contenido de los botiquines de primeros auxilios por categoría es la siguiente:

a) Botiquín de primeros auxilios categoría A:

- Antihemorrágicos (apósitos absorbentes).
- Antihipertensivos.
- Antialérgicos.
- Antiácidos.
- Laxantes.
- Antidiarreicos.
- Antihemorroidal.
- Analgésicos.
- Antipiréticos.
- Antiinflamatorios.
- Antisépticos.
- Pomadas cicatrizantes.
- Antihistamínicos.
- Antigripales.
- Antitusivos y expectorantes.
- Bronco dilatadores y bronco anti espasmos.
- Antieméticos.
- Descongestionante nasal.
- Colirios antibióticos oftálmicos.
- Gotas óticas.
- Antibióticos.
- Cremas antibióticas cutáneas.
- Cremas antimicóticas cutáneas.
- Anestésico dental local.
- Preparado para quemaduras.
- Gasas
- Vendas elásticas.
- Vendas elásticas adhesivas.
- Apósitos adhesivos de 8cm x 10cm.
- Apósitos compresivos de 5cm x 5cm.
- Apósitos adhesivos de 1cm x 6cm.
- Suero oral.
- Cabestrillo.
- Tijeras.
- Esparadrapo.
- Tensiómetro digital.
- Termómetro.
- Mascarillas.
- Guantes esterilizados de latex.
- Suturas adhesivas.
- Bolsa para agua caliente y agua fría.
- Saco mortuorio para cadáver de corta duración.
- Guía sanitaria a bordo, listado y uso de medicamentos.

b) Botiquín de primeros auxilios categoría B:

- Antihemorrágicos (apósitos absorbentes).
- Antialérgicos.
- Antiácidos.
- Antidiarreicos.
- Analgésicos.
- Antipiréticos.
- Antiinflamatorios.
- Antisépticos.
- Antieméticos.

- Descongestionante nasal.
- Colirios antibióticos oftálmicos.
- Gotas óticas.
- Antibióticos.
- Anestésico dental local.
- Preparado para quemaduras.
- Gasas
- Vendas elásticas.
- Apósitos adhesivos de 8cm x 10cm.
- Apósitos adhesivos de 1cm x 6cm.
- Suero oral.
- Cabestrillo.
- Termómetro.
- Tijeras.
- Esparadrapo.
- Mascarillas.
- Guantes esterilizados de latex.
- Suturas adhesivas.
- Guía sanitaria a bordo, listado y uso de medicamentos.

c) Botiquín de primeros auxilios categoría C:

- Antihemorrágicos (apósitos absorbentes).
- Antialérgicos.
- Antiácidos.
- Antidiarreicos.
- Analgésicos.
- Antiinflamatorios.
- Antisépticos.
- Descongestionante nasal.
- Colirios antibióticos oftálmicos.
- Gotas óticas.
- Anestésico dental local.
- Preparado para quemaduras.
- Gasas.
- Vendas elásticas.
- Apósitos adhesivos de 8cm x 10cm.
- Suero oral.
- Tijeras.
- Esparadrapo.
- Guantes esterilizados de latex.
- Suturas adhesivas.
- Listado y uso de medicamentos a bordo.

d) Botiquín de primeros auxilios básico categoría D:

- Analgésicos.
- Antiinflamatorios.
- Antisépticos.
- Preparado para quemaduras.
- Gasas.
- Vendas elásticas.
- Apósitos adhesivos de 8cm x 10cm.
- Tijeras.
- Esparadrapo.
- Guantes esterilizados de latex.
- Suturas adhesivas.
- Listado y uso de medicamentos a bordo.
- Bloqueador solar, con factor de protección solar 100 (FPS-SPF).
- Dos litros de suero oral, para rehidratación.

VIGÉSIMO: La distribución de los extintores de incendio portátiles, de acuerdo a las características técnicas de los buques y embarcaciones se distribuirá de la siguiente manera:

ELEMENTO DE LUCHA CONTRA INCENDIO						
MEDIOS	55 a 60 mts	50-54 mts	24-49 mts	14-23 mts	7-13 mts	Menos de 7 mts
Cuarto de máquinas.	20 lbs 2 PQS/2 Co ²	20 lbs 1 PQS/1 Co ²	20 lbs 1 PQS/1 Co ²	15 lbs 1 PQS/1 Co	1 ABC/ 15 lbs.	-
Entrada cuarto de máquinas.	2/20 lbs. ABC	1/20 lbs ABC	1/20 lbs ABC	10 lbs/1 ABC	-	-
Alojamiento de tripulantes.	20 lbs ABC 1 C/espacio	15 lbs ABC 1 C/espacio	15 lbs 1 C/espacio	10 lbs 1 C/espacio	-	-
Espacios de pasajeros/Comedor	15 lbs/ 1 ABC	20 lbs/ ABC	20 lbs/1 ABC	10 lbs/1 ABC	-	-
Puente de mando.	15 lbs/ 1 ABC	15 lbs/2 ABC	15lbs/2 ABC	10 lbs/1 ABC	1 ABC/ 10 lbs.	-
Al lado de motores FB.	-	-	-	-	1 ABC/ 5 lbs, para 1 motor, 1 10 lbs, para 2-3 motores.	1 ABC/ 5 lbs.

VIGÉSIMO PRIMERO: Los extintores de incendio serán sometidos a comprobaciones durante las inspecciones anuales de renovación de patentes / permisos de navegación o en el periodo que la Autoridad Marítima determine.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Los buques mayores de 60 metros de eslora o equivalentes a 500 unidades de arqueo bruto (UAB), no tanqueros, que realicen viajes internacionales y nacionales, se registrarán de acuerdo a lo normado en el Convenio de Seguridad de la Vida en el Mar (SOLAS 74/78) del cual Nicaragua es Estado parte, así como de otros instrumentos internacionales para la seguridad marítima de buques de carga, pasajeros y pesqueros de los cuales Nicaragua sea Estado parte.

VIGÉSIMO TERCERO: El incumplimiento del equipamiento requerido a bordo de los buques, embarcaciones menores y artefactos flotantes, será objeto de negación del zarpe. En caso de encontrarse navegando con deficiencias en su equipamiento será objeto de multa pecuniaria por la DGTA en correspondencia con lo establecido en el Reglamento de la Ley 399, Ley de Transporte Acuático en el **Título XVI, Capítulo I y II**, tomando en consideración el **artículo 249** párrafo dos, o hasta sanción administrativa correspondiente a la suspensión del permiso de navegación según la gravedad del caso.

VIGÉSIMO CUARTO: La presente resolución no invalida otras disposiciones relativas a la seguridad marítima promulgadas, sino que las sustenta en interés de la preservación de la vida de las personas que realizan sus actividades en los espacios acuáticos.

VIGÉSIMO QUINTO: La presente resolución entrará en vigencia 30 días posteriores a su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. *Publíquese.* -
(F) Manuel Salvador Mora Ortiz., Ministerio de Transporte e Infraestructura Acuático.

Reg. 2023-02060 – M. 32302777 – Valor C\$ 760.00

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO
AUTORIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA NACIONAL

RESOLUCION DGTA N° 012- 2023

La Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, “Autoridad Marítima y Portuaria Nacional”, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, la Ley N° 399, “Ley de Transporte Acuático” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 166 del 3 de septiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto A.N N° 4877, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 245 del 19 de diciembre de 2006, la Ley N° 838 Ley General de Puertos de Nicaragua, texto con modificaciones consolidadas publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 17 del 26 de enero de 2021 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 32-2013, texto con modificaciones consolidadas publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 17 del 26 de enero de 2021. Convenio de Cartagena para la protección y desarrollo

del medio marino en la región del Gran Caribe, Decreto A.N. N° 3320, aprobado el 9 de octubre del 2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 206 del 30 de octubre del 2002, Decreto de Ratificación del Convenio para la protección y el desarrollo del medio ambiente en la región del Gran Caribe y su protocolo anexo, Decreto N° 6-2005, aprobado el 26 de enero del 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del 2 de febrero del 2005.

CONSIDERANDO

I

Que el párrafo segundo del artículo 113 de la Ley N° 399, Ley de Transporte Acuático prohíbe a los buques o artefactos navales arrojar lastre, escombros, basura, derrame de petróleo o sus derivados, aguas residuales de minerales u otros elementos nocivos o peligrosos, de cualquier especie que puedan ocasionar daños al medio ambiente marino nicaragüense.

II

Asimismo, el artículo Artículo 130, de la ley 399, dispone de Facultad Reglamentaria, al establecer que se faculta al Ministerio de Transporte e Infraestructura a emitir Resoluciones o Acuerdos Ministeriales complementarios a la presente Ley y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 4 numeral 1 de la Ley 399 Ley de Transporte Acuático, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático; Normar, regular y controlar el transporte acuático en todo lo relacionado a la protección contra la contaminación del medio marino.

IV

Que es obligación de la DGTA, regular y controlar que los buques, durante su navegación, fondeo o atraque en puerto, no descarguen aguas sucias, aguas o sustancias oleosas y basura en los espacios acuáticos jurisdiccionales, marítimo, fluvial y lacustre del territorio nacional a fin de prevenir la contaminación acuática.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 130 de la Ley 399 Ley de Transporte Acuático y las normas relacionadas.

RESUELVE

PRIMERO: Se prohíbe a los todos los buques la descarga de aguas sucias no tratadas o en los espacios acuáticos no establecidos, aguas o sustancias oleosas en las vías de navegación marítima, fluvial y lacustre del territorio nacional, a fin de preservar y prevenir la contaminación del medio acuático.

SEGUNDO: El alcance de las medidas establecidas en la presente resolución serán de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales de los cuales el estado de Nicaragua es parte en materia de protección del medio ambiente acuático, por todos los buques

comprendidos entre el rango de arqueo bruto de 50 a 400, que navegan primordialmente en las aguas interiores, mar territorial, zona contigua y zonas económica exclusiva, sean estos de buques de pesca, cabotaje, transporte de pasajeros, actividades especiales tales como dragado, investigación científica y otras categorías.

TERCERO: Para efectos de la presente Resolución se entenderá lo siguiente:

1. Aguas Sucias, son todas las aguas residuales, que se generan en el normal funcionamiento del buque, se definen como, aquellas que representan un "peligro", y que por lo tanto deben ser gestionadas con especial cuidado, debido a que contienen una gran cantidad de sustancias y/o microorganismos contaminantes, tales aguas provienen de:

a) Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros y urinarios.

b) Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en espacios sanitarios, cocina y cámaras de servicios médicos si existieran a bordo.

c) Desagües procedentes de espacios en que se transporten animales vivos.

d) Otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las de desagüe arriba definidas.

2. Hidrocarburos, se entiende que es, el petróleo en todas sus manifestaciones, incluidos los crudos de petróleo, el fuel-oil, los fangos, los residuos petrolíferos y los productos de refinación (gasolina, diesel, keroseno, bunker).

3. Mezcla oleosa, aguas o sustancias oleosas, se entiende cualquier mezcla que contenga hidrocarburos, provienen de diversas fuentes y varían ampliamente en la composición y propiedades físicas, teniendo como factor común en ellas, el que contienen tanto aceite como impurezas, gruesas y finas que forman una emulsión estable y un alto contenido de hidrocarburos, estas se encuentran generalmente en:

a) Salas de máquinas, sentinas de las mismas.

b) Tanques de combustible y tanques de reserva de aceites de las máquinas principales y generadores de los buques.

4. Combustible líquido, se entiende todo hidrocarburo utilizado como combustible para la maquinaria propulsora y auxiliar del buque.

5. Buque tanque petrolero, se entiende todo buque construido o adaptado para transportar principalmente hidrocarburos a granel en sus espacios de carga; este término comprende los buques de carga combinados y "buques-tanque químicos, cuando estén transportando cargamento total o parcial de productos químicos a granel.

6. Tanque de retención, se entiende todo tanque utilizado para recoger y almacenar aguas sucias.

7. Basura, toda clase de alimentos, desechos domésticos y operacionales, todos los plásticos, residuos de carga, cenizas de incinerador, aceite de cocina, artes de pesca y cadáveres de animales resultantes de las operaciones normales del buque y que suelen eliminarse continua o periódicamente.

El término "basuras" no incluye el pescado fresco ni cualesquiera partes del mismo, resultante de actividades pesqueras realizadas durante el viaje, o resultantes de actividades acuícolas. Para el manejo seguro la basura se debe clasificar en las siguientes categorías:

- A. Plásticos.
- B. Residuos alimenticios.
- C. Residuos domésticos.
- D. Aceite de cocina.
- E. Cenizas.
- F. Residuos de operaciones del buque
- G. Residuos de la carga.
- H. Carcasas de animales.
- I. Artes de pesca.

CUARTO: Queda totalmente prohibido para los buques y embarcaciones menores la descarga en los espacios marítimos, de basuras que tengan dentro de sus componentes partículas plásticas. En los ríos, lagunas y lagos queda prohibido la descarga de basuras por los buques, embarcaciones menores y artefactos flotantes.

QUINTO: Para la descarga de basura en interés de prevenir la contaminación del medio marino de los del océano Pacífico y la zona especial de la Región del Gran Caribe, se realizará atendiendo a las siguientes condiciones.

Región Especial del Gran Caribe de Nicaragua.

TIPO DE BASURAS	LUGAR DE DESCARGAS
Desechos alimentarios triturados o desmenuzados (los desechos deben pasar por cribas con mallas de 25mm de ancho como máximo).	Mayor o igual a 12 millas, navegando y tan lejos como sea posible.
Desechos alimentarios no triturados.	Descarga prohibida
Residuos de carga que no pueden recuperarse con los métodos normales de su descarga.	Descarga con el buque navegando y lo más lejos de la costa, pero nunca menor a 12 millas náuticas, si: a. Los residuos de carga no incluyen ninguna sustancia perjudicial para el medio ambiente. b. El buque no va a salir de la zona especial entre su puerto de salida y el de llegada. c. En los puertos no se disponen de instalaciones de recepción adecuadas.
Cadáveres de animales.	Descarga prohibida.
Agentes de limpieza en bodegas de carga y aguas de lavado de cubiertas que no contengan residuos.	Descarga permitida.
Agua de lavado y agentes de limpieza de bodegas de carga que contengan residuos.	Mayor o igual a 12 millas, navegando y tan lejos como sea posible.
Plásticos, cabullería, artes de pesca, bolsas de plástico para las basuras, escorias, aceite de cocina, materiales flotantes de estiba, revestimiento y embalaje productos de papel y trapos, vidrios, botellas, loza y metales.	Descarga prohibida.

Océano Pacífico

TIPO DE BASURAS	LUGAR DE DESCARGAS
Desechos alimentarios triturados o desmenuzados (los desechos deben pasar por cribas con mallas de 25mm de ancho como máximo).	Tan lejos como sea posible de la tierra más próxima pero nunca menor a 3 millas náuticas y el buque navegando a velocidad no menor de 4 nudos.
Desechos alimentarios no triturados.	Tan lejos como sea posible de la tierra más próxima, pero nunca menor a 12 millas náuticas y el buque navegando a velocidad no menor a 4 nudos.
Residuos de carga que no pueden recuperarse con los métodos normales de su descarga.	≥ 12 millas, navegando y tan lejos como sea posible.
Cadáveres de animales.	Navegando y tan lejos como sea posible de la tierra más próxima. (Debería estar a ≥ 100 millas, navegando y a la máxima profundidad.)
Agentes de limpieza en bodegas de carga y aguas de lavado de cubiertas.	Descarga permitida, pero no deben ser perjudiciales para el medio marino
Plásticos, cabullería, artes de pesca, bolsas de plástico para las basuras, escorias, aceite de cocina, materiales flotantes de estiba, revestimiento y embalaje productos de papel y trapos, vidrios, botellas, loza y metales.	Descarga prohibida.
Productos de papel, trapos, vidrios, botellas, loza, metales.	Descarga permitida, si los desechos han sido desmenuzados y pasen por cribas con mallas de 25mm como máximo. La descarga debe hacerse lo más lejos posible

SEXTO: Para el manejo de aguas sucias los buques y artefactos navales con cubierta comprendidos en el rango de 50 a 400 unidades de arqueo bruto que lleven a bordo 12 o más tripulantes o personal de trabajo a bordo en el caso de los artefactos navales, y los buques de pasaje que transportes 12 o más personas, cumplirán con las siguientes prescripciones técnicas a bordo:

1. Disponer a bordo de un tanque de retención construido debidamente, que a juicio de esta autoridad, tenga capacidad suficiente, para retener las aguas sucias que el buque genere, los buques igualmente podrán disponer de equipos de tratamiento de aguas sucias para instalarlos a bordo; para la descarga de las mismas se cumplirá con los siguientes procedimientos:

a) Si solamente el buque posee tanque de retención realizar el debido descargue de las mismas en el puerto, para su depósito en los lugares acondicionados para el manejo de este tipo de aguas.

a) Si el buque posee además del tanque de retención equipo de tratamiento de aguas sucias, podrá realizar la descarga de las mismas a una distancia no menor de 3 millas náuticas de la tierra más próxima, estando el buque navegando a una velocidad no menor de 4 nudos.

c) En caso de no poseer equipo de tratamiento podrá descargar las aguas sucias en los espacios acuáticos a distancia no menor de 12 millas náuticas de la tierra más próxima, a un régimen de navegación no menor a los 4 nudos de velocidad.

SÉPTIMO: Se prohíbe el lavado de cubierta y bodegas en los buques con sustancias químicas contaminantes, en los puertos, atracaderos y fondeaderos, cuando las cubiertas tengan residuos y se laven, esta actividad debe realizarse solamente a doce millas náuticas de la tierra más próxima, a un régimen de navegación no menor a los 4 nudos de velocidad.

OCTAVO: Para el manejo de las mezclas oleosas los buques dispondrán de tanques de retención o crear espacios destinados para en recipientes seguros almacenar las mismas. Se prohíbe a todos los buques y embarcaciones menores la descarga de aguas oleosas o cualquier tipo de hidrocarburos en los espacios acuáticos de navegación marítimo, fluvial y lacustre.

NOVENO: Para la descarga de aguas oleosas o cualquier tipo de hidrocarburos, deberá realizarse en la terminal de atraque, puerto o muelle (atracadero, espigón, etc), y se recepcionará para su depósito en lugares correspondientes y que no contaminen los espacios acuáticos o su manto acuífero.

DÉCIMO: En interés del control por esta Autoridad Marítima y Portuaria, del cumplimiento de las prescripciones arriba establecidas, todos los buques a los que hace referencia el alcance del cumplimiento de las presentes normas, deberán llevar a bordo dos libros de registro que se denominarán "Libro de Registro para la Descarga de Hidrocarburos" y Libro de Registro para la Descarga de Basura y Aguas Sucias". En ellos registrarán las cantidades estimadas, descripción de los desechos, lugar o posición del buque, fecha, hora y receptor al que entregaron las descargas para su gestión segura y no contaminante.

DÉCIMO PRIMERO: Los libros de registro serán emitidos y certificados por la Dirección General de Transporte Acuático (DGTA), para que los buques a los que vincula el cumplimiento de la presente resolución lo lleven a bordo, para registrar la gestión de las aguas sucias, hidrocarburos y basura que generen en el normal funcionamiento cotidiano de sus buques.

DÉCIMO SEGUNDO: Los libros registro de descargas de hidrocarburos, basuras y aguas sucias, se conservarán a bordo para efectos de control por parte de los inspectores de la Autoridad Marítima y Portuaria, durante un periodo de dos años después de que se haya hecho la última anotación en el libro de registro.

DÉCIMO TERCERO: Si durante una inspección técnica planificada o de rutina al buque, no posee los libros de registro finalizados que estén en el periodo de conservación, será objeto de multa correspondiente al 50% de pago por matrícula del buque.

En caso de reincidencia se aplicará multa análoga al 100% al pago de tarifa por concepto de matrícula del buque, en una segunda reincidencia se aplicará medida administrativa que consistirán en la suspensión temporal de su permiso de navegación por 6 meses y ante una tercera reincidencia se considerará la suspensión de su patente de navegación de uno a dos años.

DÉCIMO CUARTO: Los libros de registro de descargas de hidrocarburos, basura y aguas sucias, serán objeto de inspección por los inspectores de la autoridad marítima a efecto de la renovación de sus patentes de navegación, teniendo como objetivo el control de las descargas para la preservación del medio ambiente marino en interés de prevenir y evitar la contaminación de nuestros espacios acuáticos.

La falta de estos libros de registro a bordo de los buques, será objeto de sanciones pecuniarias correspondientes a C\$ 7,200 (siete mil doscientos córdobas); por no tener actualizados los libros de registro se aplicará multa correspondiente a C\$ 3,600 (tres mil seiscientos córdobas), actualizados sus libros de registros. En casos de reincidencia serán objeto de sanciones administrativas de hasta tres meses de suspensión de sus patentes de navegación.

DÉCIMO QUINTO: Los armadores o capitanes de los buques o artefactos navales deberán coordinar en los puertos o terminales de arribo o de zarpe el descargue de las aguas sucias, basura y sustancias oleosas con las empresas autorizadas o autoridades municipales facultadas para el manejo de este tipo de residuos.

DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución será de obligado cumplimiento a los sesenta días posteriores a su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua capital de la República de Nicaragua, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (f) LIC. MANUEL SALVADOR MORA ORTIZ, Director General de Transporte Acuático Ministerio de Transporte e Infraestructura.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2023-02451 – M. 36120223 – Valor C\$ 95.00

INVITACIÓN

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las Personas Naturales y Jurídicas, autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva No. 020/INTUR/2023 "Adquisición y Servicio de Instalación de Llantas, para la Flota Vehicular de INTUR Central y Delegaciones"**

Para obtener el pliego pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día miércoles veintitrés de agosto del 2023 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 23 de agosto del 2023. (F) Lic. Karla Herrera Juárez, Responsable Oficina de Adquisiciones.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 2023-02484 – M. 36434949 – Valor C\$ 95.00

AVISO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No.17-2023 –EQUIPOS AGRÍCOLAS DE LOS CDT Y NIVEL NACIONAL.

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del día 23 de agosto del año 2023, en el portal único de contratación, el llamado a **Licitación Pública No.17-2023 –Equipos Agrícolas de los CDT y nivel nacional.**

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) **Helen Guadalupe García Mendoza**, Responsable de Oficina de Adquisiciones Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA).

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2023-02479 – M. 36470544 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 20 de la Ley N° 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2023 del Programa de Ordenamiento de la Propiedad, y se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni (F) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2023-2422 – M. 3587618 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CÍTESE a la señora Rosa Bernarda López Silva, Ex Directora General, para que comparezca ante la Contraloría General de la República, a fin de darle a conocer las diligencias que se están practicando en la Auditoría de Cumplimiento a la Ejecución del Contrato de Obra Pública Lote No.1, Rehabilitación y Mejoras Inmueble CORNAP/ Las Delicias y sus Obras Exteriores Área correspondiente entre los ejes No.1 hasta el eje No.8, ubicado en el municipio y departamento de Managua, en Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP). Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalos de cinco días hábiles. Managua, once de agosto del año 2023. (f) Licenciada Irania del Socorro Tórrez Avendaño, Asesora de la Calidad Legal de Auditoría Contraloría General de la República.

3-2

**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA
ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

Reg. 2023-02482 – M. 36472096 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Contratación Simplificada CS-CAM-002-2023

“Contratación de Servicios Profesionales para Maestrías.

La Dirección General de Carrera Administrativa Municipal (DGCAM) a través de la Oficina de Adquisiciones, área

encargada de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Contratación Simplificada, **INVITA** a los oferentes, debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores, a participar, presentando ofertas en sobre sellado, para la contratación de **Contratación de Servicios Profesionales para Maestrías**.

El Plazo de ejecución del arrendamiento se requiere tal como establezca en el contrato. Los términos de referencia (TDR) se encuentran disponible en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, los oferentes que accedan a la página web podrán bajarlo sin costo alguno.

LUGAR Y PLAZO para la presentación de ofertas: Carrera Administrativa Municipal, Oficina de Adquisiciones, que sita Batahola Norte, de INVUR 1 cuadra hacia el norte, a más tardar el día 25 de agosto del año en curso, a las 10:00 A.M.

Origen de Fondos de esta Contratación es: CAM/TESORO.

(F) Delia Maria Castellón, Responsable Oficina de Adquisiciones Carrera Administrativa Municipal.

Reg. 2023-02483 – M. 36472175 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Contratación Simplificada CS-CAM-003-2023 “Contratación de Servicios Profesionales para Cursos Libres”

La **Dirección General de Carrera Administrativa Municipal (DGCAM)** a través de la Oficina de Adquisiciones, área encargada de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Contratación Simplificada, **INVITA** a los oferentes, debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores, a participar, presentando ofertas en sobre sellado, para la contratación de **Contratación de Servicios Profesionales para Cursos Libres**.

El Plazo de ejecución del arrendamiento se requiere tal como establezca en el contrato. Los términos de referencia (TDR) se encuentran disponible en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, los oferentes que accedan a la página web podrán bajarlo sin costo alguno.

LUGAR Y PLAZO para la presentación de ofertas: Carrera Administrativa Municipal, Oficina de Adquisiciones, que sita Batahola Norte, de INVUR 1 cuadra hacia el norte, a más tardar el día 25 de agosto del año en curso, a las 10:00 A.M.

Origen de Fondos de esta Contratación es: CAM/TESORO.

(F) Delia Maria Castellón, Responsable Oficina de Adquisiciones Carrera Administrativa Municipal.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2023-02042 – M. 31989675 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, cero, cuatro (0104), Folio ciento treintaiocho (138) al ciento cuarenta (140), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0116-2023 a favor de la sociedad mercantil **SERVICIOS AGROPECUARIOS DE OCCIDENTE, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0104-2023

Que vista la solicitud presentada el treinta de junio del dos mil veintitrés por el licenciado Miguel Zavala Kruger en calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **SERVICIOS AGROPECUARIOS DE OCCIDENTE, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número nueve (9) suscrita el uno de julio de mil novecientos noventa y seis ante

los oficios notariales de la licenciada Paola Berreto Chamorro, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento sesentaisiete (67) suscrita el veintisiete de octubre del dos mil doce ante los oficios notariales del licenciado Carlos Manuel Pantin Shortt, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0116-2023 de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0116-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de cinco (05) pozos a favor de la empresa Servicios Agropecuarios de Occidente, Sociedad Anónima.» emitida el veinticinco de mayo del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el treinta de junio del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo La Yuca», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de La Paz Centro, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **528608 E – 1368983 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 258 894,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo La Pista», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de La Paz Centro, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **528526 E – 1366808 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 258 894,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

CUARTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo El Mango», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de La Paz Centro, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **529768 E – 1367441 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 258 894,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

QUINTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo El Casco de La Finca», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de La Paz Centro, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **529122 E – 1367396 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 30 290,61 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO Y AGROPECUARIO**.

SEXTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo San Andrés», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de La Paz Centro, departamento de León, específicamente en las coordenadas

UTM WGS84 **529977 E – 1366513 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 233 004,60 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del doce de junio del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del licenciado Miguel Zavala Kruger, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0116-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y diez minutos de la tarde del doce de junio del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2023-02121 – M. 32624994 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, cero, seis (0106), Folio ciento cuarentaiuno (141), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-119-2023** a favor de la sociedad mercantil **AGROINDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0106-2023

Que vista la solicitud presentada el seis de julio del dos mil veintitrés por el ingeniero Pedro José Lacayo Reyes en calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **AGROINDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número ciento nueve (109) suscrita el veintitrés de marzo de mil novecientos

setentaidós ante los oficios notariales del licenciado Arnoldo Alemán Lacayo, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento cuarentaiuno (41) suscrita el seis de abril del dos mil diez ante los oficios notariales del licenciado Lino Romeo Meza Martínez, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-119-2023 de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-119-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Agroindustrial de Oleaginosas, S.A.» emitida el uno de junio del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el seis de julio del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo AGROSA», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 577188 E – 1343436 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 10 453,84 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO E INDUSTRIAL.**

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del seis de julio del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Pedro José Lacayo Reyes, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Cuarto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-119-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y treintaisiete minutos de la tarde del seis de julio del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2023-02082 – M. 6026928 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre

del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, cero, cinco (0105), Folio ciento cuarenta (140), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0120-2023** a favor del señor **JULIO PERALTA SALOMÓN**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0105-2023

Que vista la solicitud presentada el cinco de julio del dos mil veintitrés por el señor **JULIO PERALTA SALOMÓN**, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0120-2023** de **Inscripción de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0120-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor de Julio Peralta Salomón» emitida el seis de junio del dos mil veintitrés y notificada al usuario el cinco de julio del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Superficial Lotificación El Cortijo», el cual se circunscribe en la cuenca N.º 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de Mozonte, departamento de Nueva Segovia, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 561635 E – 1512733 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 59 785,20 m³. El uso autorizado corresponde a **SERVICIO DE AGUA POTABLE.**

Dado en la ciudad de Managua, a las once y cinco minutos de la mañana del cinco de julio del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Julio Peralta Salomón, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Cuarto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0120-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las once y diecisiete minutos

de la mañana del cinco de julio del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2023-02059 – M. 32260198 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, cero, tres (0103), Folios ciento treintaisiete (137) y ciento treintaiocho (138), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0133-2023** a favor de la sociedad mercantil **NICARAGUA COCOTERA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES**.-

RPNDAPS-LITC-MTC-0103-2023

Que vista la solicitud presentada el treinta de junio del dos mil veintitrés por la licenciada Leana Mercedes Reyes Juárez el en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **NICARAGUA COCOTERA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número veintidós (22) suscrita el doce de julio de mil novecientos cincuenta y dos ante los oficios notariales del licenciado Joaquín Cuadra Chamorro, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número cuarenta (40) suscrita el veintisiete de octubre del dos mil veinte ante los oficios notariales de la licenciada Ana Isabel Rodríguez Guerra, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0133-2023** de **Modificación de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0133-2023** de «Modificación de Resolución Administrativa número 088-2020, Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de diez (10) pozos a favor de Nicaragua Cocotera, S.A.» emitida el doce de junio del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el treinta de junio del dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Refrendar la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa N.º 088-2020 de «Título

de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de diez (10) pozos a favor de Nicaragua Cocotera, S.A.», emitida dos de marzo del dos mil veinte e inscrita en el Asiento cero, cero, seis, siete (0067), folios ochentaitrés (83) y ochentaicuatro (84), Tomo I del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones del veinticinco de marzo del dos mil veinte. En cuanto a las coordenadas del pozo denominado **POZO CUTILLA N.º 2**, las que anteriormente correspondían a UTM WGS84 492682E - 1388418N en adelante corresponderán a 492682E - 1388422N.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y treintaicinco minutos de la mañana del treinta de junio del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la licenciada Leana Mercedes Reyes Juárez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Octavo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0133-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y veinticinco minutos de la tarde del doce de junio del dos mil veintitrés. F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2023-02058 – M. 32260829 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, cero, dos (0102), Folios ciento treintaiséis (136) y ciento treintaisiete (137), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-132-2023** a favor de la sociedad mercantil **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES**.-

RPNDAPS-LITC-MTC-0102-2023

Que vista la solicitud presentada el treinta de junio del dos mil veintitrés por la licenciada Leana Mercedes Reyes Juárez el en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número seis (6), suscrita el uno de marzo de mil novecientos treintaicinco ante los oficios notariales del licenciado Ignacio Suárez, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número cuarentaiuno (41) suscrita el veintisiete de octubre del dos mil veinte ante los oficios notariales de la licenciada Leticia Gutiérrez Sampson, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-132-2023 de Modificación de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-132-2023** de «Modificación de Resolución Administrativa número 098-2020, Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de sesentaidós (62) pozos a favor de Nicaragua Sugar Estates Limited, S.A.» emitida el doce de junio del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el treinta de junio del dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Refrendar la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa N.º 098-2020 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de veinticinco (25) pozos a favor de Nicaragua Sugar Estates Limited, S.A.», emitida dos de marzo del dos mil veinte e inscrita en el Asiento cero, cero, ocho, cinco (0085), folios ciento ocho (108) al ciento trece (113), Tomo I del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones del dos de abril del dos mil veinte. En cuanto a las coordenadas del pozo denominado POZO LATERAL ESPINOZA, las que anteriormente correspondían a UTM WGS84 493130E – 1385299N en adelante corresponderán a 493130E – 1385295N. En cuanto a las coordenadas del pozo denominado POZO MONTE VERDE 2, las que anteriormente correspondían a UTM WGS84 498796E – 1384781N en adelante corresponderán a 498796E – 1384776N. En cuanto a las coordenadas del pozo denominado POZO MARTIRIO I, las que anteriormente correspondían a UTM WGS84 493823E – 1385824N en adelante corresponderán a 493826E – 1385823N.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y veintisiete minutos de la mañana del treinta de junio del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la licenciada Leana Mercedes Reyes Juárez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Octavo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-132-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)). En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la

presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y diecisiete minutos de la tarde del doce de junio del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2023-02057 – M. 32260551 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, cero, uno (0101), Folio ciento treintaicinco (135), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-129-2023** a favor de la sociedad mercantil **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-MTC-0101-2023

Que vista la solicitud presentada el treinta de junio del dos mil veintitrés por la licenciada Leana Mercedes Reyes Juárez el en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número seis (6), suscrita el uno de marzo de mil novecientos treintaicinco ante los oficios notariales del licenciado Ignacio Suárez, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número cuarentaiuno (41) suscrita el veintisiete de octubre del dos mil veinte ante los oficios notariales de la licenciada Leticia Gutiérrez Sampson, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-129-2023 de Modificación de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-129-2023** de «Modificación de Resolución Administrativa número 095-2020, Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dieciocho (18) pozos a favor de Nicaragua Sugar Estates Limited, S.A.» emitida el siete de junio del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el treinta de junio del dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Refrendar la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa N.º 095-2020 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de veinticinco (25) pozos a favor de Nicaragua Sugar Estates Limited, S.A.», emitida dos de marzo del dos mil veinte e inscrita en el Asiento cero, cero, siete, tres (0073), folios noventa y dos (92) al noventa y cuatro (94), Tomo I del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones del veinticinco de marzo del dos mil veinte. En cuanto a las coordenadas del pozo denominado POZO CHIQUIMULAPA 1, las que anteriormente correspondían a UTM WGS84 501990E – 1385994N en adelante corresponderán a 501986E – 1385994N.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del treinta de junio del dos mil veintitrés.-
LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Es conforme con su original, y a solicitud de la licenciada Leana Mercedes Reyes Juárez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Octavo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-129-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y diez minutos de la tarde del doce de junio del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-02476 – M. 3649926 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO LA PAZ, CARAZO, RAMA CIVIL ORALIDAD. SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LAS DOCE DE LA TARDE,

La señora **MARIA ELIZABETH MORA PILARTE**, mayor de edad, soltera por viudez, enfermera, identificada con cédula de identidad número: 408-081286-0001A, con domicilio en la Comarca Ninboja, Jurisdicción del Municipio de Masatepe departamento de Masaya, Solicita ser declarada junto a su menor hijo **LEONARDO ISAAC AYALA MORA**, herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a morir dejara el señor: **HAMIL RENE AYALA TARDENCIA** (Q.E.P.D), quien era el padre del menor **LEONARDO ISAAC AYALA MORA** y esposo de la solicitante, y específicamente de los siguiente bienes: 1.- Propiedad ubicada en el kilómetro cincuenta y nueve (59) Municipio de la Paz de Carazo departamento de Carazo demostrando dominio por medio de Testimonio de Escritura Publica número sesenta y nueve (69) denominada Desmembración y Compra Venta de Bien

Inmueble autorizada a las dos de la tarde del día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno ante los notariales del licenciado: **Jorge Israel Madriz Rubio**, el que tiene una extensión según las voces del título de Mil Doscientos Cincuenta Varas Cuadradas (1,250 Vrs2), el que tiene los siguientes linderos especiales: Norte: Propiedad del señor **Pablo Sánchez**, Sur: Predio; Este: Predio y Oeste: Carretera Sur. Escritura Pública que el causante no logró inscribir ante el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Carazo, propiedad que actualmente todavía se encuentra inscrita a nombre de su antiguo dueño el señor: **Orlando José Tardencia Espinoza**. (Según Certificado de Historial Registral). 2.- Bien Mueble Vehículo Tipo Motocicleta, con las siguientes características físicas: Motocicleta **Bajaj Pulsar 200RS**. Moto, Placa: **CZ17943**; Color: **Azul, Blanco, Negro**; Motor: **JLYCJM62211**; Chasis: **MD2A55FYXJCM05423**; Gravamen: **Instacredit**; Pasajeros: **2**, Tonelaje: **0**; Cilindro: **1**; Combatible: **Gasolina**; Año: **2018**; Uso: **Particular**; Servicio: **Privado**. Dominio que se demuestra según Tarjeta de Circulación Vehicular serie: **B42311038**. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. **JUEZ. DRA. GLORIA ANGÉLICA ROJAS SRIO. ALEJANDRO CESAR BERMUDEZ S.**

Dado en el Juzgado Local Unico de La Paz de Carazo, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés, la una de la tarde. (F) **DRA. GLORIA ANGELICA ROJAS, JUEZ LOCAL UNICO CIVIL DE ORALIDAD DE LA PAZ CARAZO.**

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-TP14670 – M. 27454526 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 38, Folio: 19, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

MARCOS LEONARDO CORTEZ AMADOR. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-071194-0010Y, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: **Farmacia. PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: **Almarina Solis Santos**. Secretario General: **Jorge Flavio Escorcía**. León, Nicaragua, once de agosto del dos mil veintitrés. (f) **Teresa Rivas Pineda**, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP12805- M.16664540- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 929, folio 310, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

BRISLI NINEL AGUIRRE JIMÉNEZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-080802-1022M ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora

Reg. 2023-TP12806- M.16518317- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 930, folio 310, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LUIS MANUEL AGUILERA OPORTA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-151185-0006R ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Física y Deportes**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora

Reg. 2023-TP12807- M.16258439- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 931, folio 311, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JENNY DEL CARMEN PALACIOS GONZALEZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 241-080796-0000H ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Física y Deportes**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora

Reg. 2023-TP12808- M.1648346- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 932, folio 311, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JESICA CAROLINA GONZÁLEZ ALARCÓN, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-120199-1025B ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Física y Deportes**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora

Reg. 2023-TP12842 – M. 16329282 – - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 934, folio 312, tomo XII, del libro de

Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ALEX ARIEL JARQUÍN VELÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 409-290501-1000Q, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en ciencias de la Educación con mención en biología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Biología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12843 – M. 16771582– - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 71, folio 24, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

GEOVANIA YAOSKA CANO MENDOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-221100-1018T, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Comunicación para el desarrollo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el desarrollo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12844 – M. 16172087 – - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 657, folio 219, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KARLA NOHELIA MARCIA MEDINA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-260403-1001S, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12845 – M. 16208356– - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 658, folio 220, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

HÉCTOR MAURICIO MENDIETA MUÑOZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 042-160601-1000L, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12846 – M. 16208294 – - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 659, folio 220, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MELKI JOEL HERNÁNDEZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 409-201191-0003M, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al

Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12842 – M. 19475320 – - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 660, folio 220, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELÍ FABRICIO RIVERA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 567-040301-1000V, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12848 – M. 16324480 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 661, folio 221, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA LUCRECIA CRUZ GURDIÁN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-240401-1000X, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12849– M. 15702789 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 926, folio 309, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN OBANDO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 123-060801-1000L, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12850– M. 20108191 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 927, folio 309, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANELIA JOSEFINA LÓPEZ URBINA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 361-111002-1000T, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12851- M. 14947998 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 928, folio 310, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARELLY DANIELA GUTIÉRREZ ROCHA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 361-190501-1002L, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12852- M. 13169347 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 929, folio 310, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARMEN ADRIANA SUÁREZ RIVAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 126-170586-0000T, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12853- M. 13169659 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 930, folio 310, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KIMBERLING MICHELL DUARTE VANEGAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 128-190298-0000X, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12854- M. 20197534 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 673, folio 225, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANTOS DIONISIO HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-201103-1001G, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12855- M. 19434640 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 746, folio 249, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MILTON JOSÉ MERLO CASTILLO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 162-081194-0001W, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Medicina.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12856– M. 20065705 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 665, folio 222, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRYAN ADRIÁN LÓPEZ GAITÁN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-160502-1001Q, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Ingeniería Industrial.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12857– M. 18792331 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 666, folio 222, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANGÉLICA TAMARA CALDERÓN GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-070401-1004J, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Ingeniería Industrial.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12858– M. 20216208 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 667, folio 223, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERICK ALEXANDER MENDOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 449-120298-1000C, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Ingeniería Electrónica.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12859– M. 20413869 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 668, folio 223, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTOPHER DE JESÚS BARRERA ACUÑA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-010593-0044U, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Arquitectura.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12860- M. 20275245 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 669, folio 223, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ETHLING YOVELSI PARRALES ÁLVAREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-110702-1002W, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Química Farmacéutica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12861- M. 17870079 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 935, folio 312, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANELIA PATRICIA CRUZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-271097-1011N, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Turismo Sostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12862- M. 29502845 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 936, folio 312, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILBER OSWALDO RUIZ VANEGAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-190894-0011T, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12863- M. 16295546 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 937, folio 313, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HAMLETT MANUEL GUZMÁN RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-051087-0008T, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Biología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12864- M. 11834395 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica

que en el registro N° 938, folio 313, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SILVIA ARGENTINA MEJÍA ALVARADO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-050577-0012M, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12865– M. 16314039 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 939, folio 313, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JEYNNI ILEANA MERCADO SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-200698-1001M, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12866– M. 17010930 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 940, folio 314, tomo XII, del libro de

Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

BRYAN JOEL RAMÍREZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-310804-1017V, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12867– M. 731012 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 941, folio 314, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MIRIA MABIGAÍL CRUZ PAVÓN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 202-280303-1000P, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12868– M. 15284746 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 942, folio 314, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KENIA ELIZABETH CRUZ PAVÓN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-171294-0005X, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención Física - Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12869- M. 9096849 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 943, folio 315, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS EDUARDO MEMBREÑO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-021295-0007X, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil dieciocho los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12870- M. 94092912 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 944, folio 315, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSMAR FELIPE FLORES BRAVO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 403-130779-

0000U, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12871- M. 687234 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 662, folio 221, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AXELL HORACIO ESPINOZA SÁNDIGO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-100501-1000K, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12872- M. 687102 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 663, folio 221, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIELA CECILIA LINARES PAVÓN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-100900-1001G, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12873- M.687099 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 664, folio 222, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTOFER MENDOZA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 044-081099-1000W, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12874- M. 10887899 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 931, folio 311, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EYLING DAMARIS ESPINOZA DUARTE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 628-130401-1000H, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12875- M. 100887782 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 932, folio 311, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÁTIMA AZUCENA JIRÓN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-271092-0003G, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnica Superior en enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12876- M. 19989821 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 933, folio 311, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MELADY TATIANA GUIDO PALACIOS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 123-220599-1002V, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12877- M. 17893964 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 934, folio 312, tomo VII, del libro de Registro

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLADYS DAYANA MARÍN CASTRO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 128-050198-1000X, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12878– M. 10887659 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 935, folio 312, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUANA LUCEYLA ROSALES CAMPOS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-310195-0001N, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12879– M. 20012312 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 936, folio 312, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANTOS EVELIO JARQUÍN FERNÁNDEZ. Natural de

Nicaragua, con documento de identidad 365-090394-0000B, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12880– M. 20011604 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 937, folio 313, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GISELL DE LOS ÁNGELES SALAZAR SOLANO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 365-050197-1000A, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil dieciocho los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12881– M. 18546283 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 938, folio 313, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NOÉ ABRAHAM CHAVARRILLA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 521-230603-1000V, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos,

conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12882– M. 18546055 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 939, folio 313, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAIRO SAMUEL MORALES LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-280301-1003U, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Física - matemáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física – Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12883– M. 10296201 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 940, folio 314, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARIELA YARETH ÁVALOS TALENO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 123-250492-0001V, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil trece los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Biología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12884– M. 17893902 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 941, folio 314, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLADYS DAYANA MARÍN CASTRO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 128-050198-1000X, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12885– M. 18317593 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 942, folio 314, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CÁNDIDA DEL ROSARIO SEVILLA ESPINO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 122-241193-0000Q, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12886- M. 20462907 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 391, folio 131, tomo IV, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

EDDYS ABEL PERALTA CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 492-070587-0000G, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil diecisiete los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 4 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12887- M. 20435139 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 810, folio 270, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

DEYLING OLMARA RUIZ GALEANO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-080398-0014M, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Optometría Médica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Optometría Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12888- M. 20462302 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 833, folio 278, tomo XVI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MIRIAM GUADALUPE FLORIÁN BLANDINO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 481-040297-0004P, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12889- M. 19459678 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 811, folio 271, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KEESHA KARINA KELLY KANDLER. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 601-131096-0004D, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12890- M. 19671823 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 670, folio 224, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GUILLERMO RAMÓN PICADO RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 081-300871-0006W, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Ciencias de la Computación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12891– M. 19509967 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 671, folio 224, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANIELKA AUXILIADORA CERDA SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 407-090500-1000S, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Química Farmacéutica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12892– M. 20872059 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 672, folio 225, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA JIMÉNEZ ORTIZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-091200-1013X, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil

veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Química Farmacéutica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12893– M. 17902875 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 945, folio 315, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YERI YASARELA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-280601-1037P, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Turismo Sostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12894– M. 17567179 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 946, folio 316, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERA ARDÓN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-250190-0008X, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía con mención en Educación Especial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía**

con mención en Educación Especial con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12895– M. 17017635 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 947, folio 316, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA CAJINA ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-170999-1004R, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12896– M. 17017427 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 948, folio 316, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RENATA ASUNCIÓN CAJINA ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-150896-0020C, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12897– M. 16015452 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 950, folio 317, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LIGIA ELOÍSA MAYORGA GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-180699-1001C, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12898– M. 8808711 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 951, folio 317, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENIA YODILETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 566-120396-0000S, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12899- M. 17641920 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 952, folio 318, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AXEL JOSÉ AGUIRRE VALLECILLO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-060301-1009X, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Francés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Francés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12900- M. 17967100 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 953, folio 318, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WESLEY ANTONIO JARQUÍN ZELEDÓN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-250695-1000G, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12901- M. 17525333 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 954, folio 318, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANELIA DE LOS ÁNGELES TÓRREZ PUTOY. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-280697-0001X, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12902- M. 1634163 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 955, folio 319, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEYNNI ILEANA MERCADO SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-200698-1001M, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12903- M. 21134789 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 674, folio 225, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CHRIS MARCELA LÓPEZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-261100-1006R, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12904- M. 17120856 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 956, folio 319, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JUERGUENS JARMORY ORTEGA ÑURINDA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-260172-0019K, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil dieciocho los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12905- M. 94993591 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 957, folio 319, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CINTHIA CAROLINA REGIDOR AVELLÁN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-240898-0020L, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Cultura y Artes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Cultura y Artes** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12906- M. 16593837 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 958, folio 320, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

GREYTON EDUARDO JARQUÍN GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-131098-1000W, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Biología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12907- M. 13025666 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 959, folio 320, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MILTON JOSUÉ ROMERO CRUZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 204-310586-0000F, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Biología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12908- M. 17334381 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 960, folio 320, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENIA LISBETH MORALES VELÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 287-200899-1000L, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Biología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12909- M. 18243426 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 961, folio 321, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIANA SALOMÉ LÓPEZ RIVERA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-260602-1001Q, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Innovación y Emprendimiento. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Innovación y Emprendimiento** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12910- M. 17667656 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 962, folio 321, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FROYLAN JONNY APSALON. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-081101-1059C, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física y Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12911- M. 17552351 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 963, folio 321, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS JOSUÉ URBINA CALERO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 361-200402-1001A, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física y Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12912- M. 17544974 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 964, folio 322, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ALBERTO ZÚNIGA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-231097-1010D, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física y Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12913- M. 16325220 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 965, folio 322, tomo XII, del libro de

Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLING CRISTINA LARIOS VELÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-251201-1001P, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12914- M. 18062231 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 966, folio 322, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO ALEMÁN MEJÍA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-230499-1011E ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12915- M. 10057640 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 967, folio 323, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEYMER ULISES MÉNDEZ TÉLLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-290899-1007V, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12916- M. 15568148 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 968, folio 323, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATTY ZELLYDHAY LÓPEZ MÉNDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-050685-0005L, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Cultura y Artes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Cultura y Artes** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12917- M. 17795532 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 969, folio 323, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHANA YAOSCA CRUZ CENTENO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-220303-

1017Y, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12918- M. 17795727 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 970, folio 324, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA SERRANO LARA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-091102-1019F, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12919- M. 15548602 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 971, folio 324, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANYELI SCARLETH MOYA ORTEGA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-211199-1006W, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al

Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12920- M. 16014578 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 972, folio 324, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANAMARÍA LANZAS LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-250179-0037P, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12921- M. 17769841 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 973, folio 325, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS JOSÉ VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 409-150595-0004R, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en**

Inglés con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12922- M. 16922821 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 974, folio 325, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELDA FRANCELA ALMENDÁREZ REYES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-030302-1001K, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Técnico Superior en Danza. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Danza** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12923- M. 16238026 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 73, folio 25, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FELIPE RAUL DELGADO AGUIRRE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-110998-1008N, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Geografía. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Geografía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12924 – M. 17727081 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 74, folio 25, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ENMANUEL HERNÁNDEZ ARIAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-010398-0001P, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación para el Desarrollo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12925 – M. 17821921 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 75, folio 25, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA SOFÍA MORA URBINA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-040401-1030R, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12926 – M. 18802689 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 76, folio 26, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LIDIA VICTORIA ORTEGA SOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 361-150600-1000M, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12927 – M. 19276643 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 77, folio 26, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUDELIETH DE LOS ÁNGELES TORUÑO ARANA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-220699-1018X, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12928 – M. 96052804 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 665, folio 222, tomo VII, del libro de Registro

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERANIA LOSSETH HERNÁNDEZ AGUIRRE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 009-280198-0000R, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Bioanálisis Clínico. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12929 – M. 458650 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 666, folio 222, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN ESTHER PANIAGUA GUEVARA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-011202-1000U, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12930 – M. 15989838 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 667, folio 223, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LIZETH DEL CARMEN RODRÍGUEZ ORTEGA. Natural

de Nicaragua, con documento de identidad 406-271199-1000Q, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12931 – M. 6940557 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 668, folio 223, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SUYEN MARGARITA LÓPEZ SELVA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-181093-0001N, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil dieciséis los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Economía Agrícola. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12932 – M. 19759417 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 669, folio 223, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DEANNA LUCÍA SÁNCHEZ OBANDO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-280601-1005A, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Licenciada en Administración de Empresas con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12933 – M. 15966438 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 943, folio 315, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JASSER JOSÉ MANZANARES GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-120103-1000J, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física – Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12934 – M. 18997070 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 944, folio 315, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANIELKA IRENE ESPINOZA ESCOTO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-080996-1000V, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Ingeniería Agronómica. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El

Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12935 – M. 930465500 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 945, folio 315, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SELGI ALEXANDRA ESPINOZA BRAVO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 123-090798-1000J, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Bioanálisis Clínico. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12936 – M. 20185603 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 747, folio 249, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SELVIN ENRIQUE RUIZ DÁVILA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 329-240494-0000P, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Medicina. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12937 – M. 8308784 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 675, folio 225, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PERLA MARINA ARÁUZ OROZCO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-211094-0004Y, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Materno Infantil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12938 – M. 4989354 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 670, folio 224, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR ACEVEDO LUNA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-050891-0003K, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12939 – M. 7989303 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 671, folio 224, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARACELLY DANIELA MOLINA UMAÑA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-211000-1001M, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12940 – M. 19642858 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 78, folio 26, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA TERESA SOLÍS ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 002-250893-0002N, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12941 – M. 19863510 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 79, folio 27, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA VICENTA ESPINOZA BALTODANO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-221100-1023Y, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Derecho.

POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12942 – M. 19272081 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 80, folio 27, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEJANDRA JOSÉ DÍAZ CASTILLO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-251100-1003X, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12943 – M. 20105639 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 81, folio 27, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORBIN GERARDO LANDERO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-010300-1049E, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Antropología Social. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Antropología Social** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12944 – M. 19056279 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 975, folio 325, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KELLY MARINA ALARCÓN TORUÑO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 081-030297-0001C, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12945 – M. 19066279 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 976, folio 326, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁNGEL JOSUÉ DÁVILA RUIZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-240801-1033P, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12946 – M. 19058882 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 977, folio 326, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NICOLE DE LOS ÁNGELES REYES JIRÓN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-291102-1004P, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12947 – M. 18631446 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 978, folio 326, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATIA ANNETTE HUNTER ALEXANDER. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 607-301001-1001U, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12948 – M. 17852238 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 979, folio 327, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN BETANCOURT LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-220585-0006S, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Innovación y Emprendimiento. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Innovación y Emprendimiento** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12949 – M. 17259770 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 980, folio 327, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VIDAL ANTONIO SANDINO MONCADA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-101097-0013R, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Innovación y Emprendimiento. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Innovación y Emprendimiento** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12950 – M. 17259810 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 981, folio 327, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALBA ANTONIA CÓRDOBAS ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 002-190289-0000F, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Innovación y Emprendimiento. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Innovación y Emprendimiento** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12951 – M. 18567208 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 982, folio 328, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ RUIZ ESCOBAR. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-010401-1001K, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Innovación y Emprendimiento. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Innovación y Emprendimiento** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12952 – M. 16052935 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 983, folio 328, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCELA DE LOS ÁNGELES BALTODANO FERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-291180-0022R, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Cultura y Artes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Cultura y Artes** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12953 – M. 15459804 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 984, folio 328, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ANGÉLICA SUÁREZ BRICEÑO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-251102-1016M, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Educación Comercial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Comercial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.